

Respuestas a las Consultas a las Bases Convocatoria Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos FONAPI 2025

1. Quisiéramos consultar si dentro de las líneas de financiamiento definidas es posible postular proyecto de Bibliotecas Inclusivas, el cual busca implementar un modelo que garantice el acceso a recursos y servicios de información al estudiantado con discapacidad, promoviendo un ambiente equitativo que favorezca la participación activa de EcD en la comunidad educativa.

De acuerdo a lo establecido en las bases en el punto IV de Bases Técnicas, dependiendo si la organización postula a FONAPI 1 o FONAPI 2, puede revisar las líneas relacionadas a Cultura, considerando los elementos que son financiables en esas líneas.

FONAPI 1: Cultura, deporte y recreación.

FONAPI 2: Cultura.

2. Nuestras dudas son las siguientes:

- a. ¿Se puede postular un proyecto de carácter polideportivo dirigido a personas con discapacidad visual y cuidadores, en el que se desarrollen 4 disciplinas deportivas?. 3 de forma consecutiva (kayak, ciclismo tandem, escalada). Mientras 1 se desarrolla en simultáneo a las demás (Showdown).

Contexto: Los grupos etarios de la población objetivo, poseen intereses diferentes. Se propone generar una oferta de talleres en las que todos puedan participar de al menos 1 disciplina. En todos los talleres existirán al menos 8 participantes.

Si, siempre y cuando las 4 disciplinas se desarrollan en el tiempo estipulado dentro de los mínimos y máximos que dure el proyecto de acuerdo a lo indicado en las bases (punto 2 de Admisibilidad - plazo de ejecución), así como con los beneficiarios mínimos de acuerdo a la modalidad de financiamiento y el presupuesto (FONAPI 1 o FONAPI 2).

- b. ¿Se deben mantener las mismas 8 personas durante todo el proyecto? o ¿pueden ser 8 personas diferentes en cada taller?

Se debe cumplir con los beneficiarios mínimos durante toda la ejecución del proyecto. Esto será supervisado en la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, no obstante se entiende que pueden haber cambios en los beneficiarios. Para la revisión de los beneficiarios y presupuesto consulte el punto 2 de Admisibilidad.

- c. ¿Un beneficiario puede estar inscrito en más de un taller?

Si, pero no puede duplicarse como beneficiario directo.

- d. ¿Durante el desarrollo del proyecto, es necesario que los 12 meses sean de talleres o se pueden dedicar algunos meses a implementación y coordinación?

El proyecto en total debe ser de mínimo 10 y máximo 12 meses, considerando las distintas actividades que lleven a la obtención de resultados y a lograr el objetivo. Si las actividades de coordinación e implementación tributan a algún resultado y objetivo, pueden entenderse como parte del desarrollo del proyecto.

3. Específicamente Fonapi 1.

- a. Para efectos del objetivo D) Promoción de derechos de personas con discapacidad ¿se pueden incorporar más de 1 actividad bajo el mismo objetivo? Ejemplo: postular 1 proyecto que contenga cursos + talleres + conversatorios, o más bien, debe ser 1 sola actividad (elegir uno de esos)

Es posible financiar todas las actividades dentro del objetivo, tales como talleres, cursos, seminarios o conversatorios sobre los derechos de las personas con discapacidad y su vinculación con el derecho de acceso a la justicia, ya sea que estas actividades se desarrollen de manera presencial y/o virtual.

- b. Cuando se tenga que agregar al público objetivo (personas que se verán beneficiadas de la actividad) ¿se pueden modificar posteriormente? Ejemplo: poner 8 personas para postular al proyecto, pero una vez que nos lo ganemos, cambiarlas por otras 8 personas que también cumplan los mismos requisitos.

Se debe cumplir con los beneficiarios mínimos durante toda la ejecución del proyecto. Esto será supervisado en la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, no obstante se entiende que pueden haber cambios en los beneficiarios. Para la revisión de los beneficiarios y presupuesto consulte el punto 2 de Admisibilidad.

- c. En el área de financiamiento en categoría operación, ítem servicios profesionales ¿se puede incluir a la diseñadora que realiza los folletos como parte de los gastos? pensando en que podría considerarse como profesional de apoyo.

Puede considerarse en la categoría personal si no cumple funciones directamente dentro del proyecto. No obstante, considerar que en el punto 3 de evaluación, específicamente en la evaluación financiera se indica que la sumatoria de los montos por concepto de contratación a personas (dentro de la Categoría Personal y la Categoría Operación) no podrán exceder al 50% de lo solicitado a SENADIS en la propuesta.

- d. Respecto del equipo ejecutor se menciona que "debe certificar su experiencia en el desarrollo de actividades de capacitación y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Para esto, se deberá acreditar la formación del Equipo Ejecutor en este tipo de temáticas y su participación en este tipo de actividades en, al menos, tres (3) años, en los últimos cinco (5) años" ¿se puede considerar alguien adecuado en este ítem parte del equipo profesional de la misma fundación que lleva más de 4 años trabajando en actividades que promueven los derechos de personas con discapacidad? ¿Acreditar exactamente se refiere a un documento o basta con el CV? Ejemplo: Terapeuta ocupacional o psicóloga que tengan experiencia en el área fuera o dentro de la fundación en actividades similares.

Sí, es posible considerar como parte del equipo profesional a una persona perteneciente a la misma fundación, siempre que forme parte del equipo que ejecutará el proyecto.

En cuanto a la acreditación de experiencia, se deben completar los campos establecidos en la descripción del equipo ejecutor (Revisar Anexo N°1 Formulario de postulación) y del coordinador.

Del mismo modo, cabe señalar que dentro de la evaluación técnica se considera como criterio de evaluación la experiencia del Equipo Ejecutor. Del mismo modo, en la formulación del proyecto se contempla la experiencia de la organización.

4. En la página web del concurso señalan:

Organizaciones más bien pequeñas, sin fines de lucro, que no tienen trabajadores contratados (sin considerar voluntarios) o que tienen menos de veinte (20) trabajadores.

- a. ¿Podemos participar si somos una institución que tiene más de 20 personas que trabajan con contratos de honorarios, en diversos Programas, cuya duración es por ejecución, y que dependiendo del proceso, hace que nuestra cantidad de trabajadores varíe? (grupos vulnerables varios)

En el punto IV de Bases Técnicas, para FONAPI 2 se define a trabajadores como aquellas personas contratadas que cumplen funciones dentro de la misma. Es por ello que depende si los programas que indican, permiten el funcionamiento de la organización.

- b. En segundo lugar, sólo para despejar, como ejecutores del Modelo residencial de SENADIS ¿solo podríamos postular a FONAPI 2? A modo general, en estos momentos buscamos financiamiento para habilitación de espacios y DO,



ya que nuestra residencia requiere una sala multiuso para trabajo terapéutico, por lo que la postulación a FONAPI 1 no es de interés.

La definición de FONAPI 1 o FONAPI 2, según el punto 2 de Admisibilidad, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización, no por ser ejecutores del Modelo Residencial de SENADIS.

5. Nos interesa postular al fondo para desarrollar un proyecto de "Huerto Escolar". Se trata de un espacio dedicado no sólo a reconocer y cultivar plantas, sino a una serie de conceptos, valores, tradiciones y materias diversas. Consta también de salidas a terreno y de un entorno donde se encuentra un espacio de diálogo cultural entre todos los agentes que rodean al estudiante, tanto docentes, compañeros/as y familia.

¿Queríamos saber si este proyecto se enmarca dentro de la línea de financiamiento "A) Cultura"?

El desarrollo del proyecto debe contemplar un objetivo que esté acorde a lo que se plantea como objetivo de la línea, de acuerdo a lo estipulado en el punto IV de Bases Técnicas. Del mismo modo, debe guiarse por los ejemplos que son financiados en esa categoría, considerando explicar el presupuesto solicitado en el formulario de postulación.

6. Envío algunas consultas que me han surgido respecto a la convocatoria FONAPI 2025:

- a. ¿La Municipalidad puede postular como organizaciones públicas a través de la oficina de discapacidad?

La municipalidad puede postular como entidad pública, de acuerdo a lo indicado en el punto II de información general del concurso, todas las organizaciones públicas.

- b. ¿En ambas Categorías (FONAPI 1 Y FONAPI 2) se requiere antigüedad?

De acuerdo al punto 2 de Admisibilidad, se solicita certificado de vigencia (al menos 2 años de antigüedad) a las organizaciones privadas.

- c. ¿La información relativa a la contratación del personal se debe presentar solo en caso de salir beneficiado con el proyecto? y a que se refiere con la calidad jurídica de las personas?

De acuerdo al punto 2 de Admisibilidad, la cantidad de trabajadores se revisa en el Anexo N°2, por ende, debe adjuntarse al momento de la postulación. Por otro lado, si una municipalidad resultara adjudicada, en el punto 5 de las bases se establece que, además, debe entregar información sobre el personal contratado y su calidad jurídica, es decir, si es a honorarios, contrata, entre otros.

- d. ¿Dentro del equipo ejecutor puede estar un funcionario de la oficina de discapacidad como aporte propio de la organización, quien cumpla la

función de coordinadora y del proyecto y a su vez encargada de las rendiciones financieras?

Si, se puede considerar ya que, de acuerdo a las bases, en el punto IV de Bases Técnicas, debe haber un equipo de trabajo.

- e. ¿Cómo acredita experiencia el equipo ejecutor y que tipo de capacitaciones o título requiere?

De acuerdo al Anexo N°1: Formulario de postulación, dentro del equipo ejecutor se debe indicar la experiencia de quienes lo componen.

Cabe mencionar que al finalizar la postulación, se declara que toda la información es verídica.

7. Quisiera consultar lo siguiente:

- a. ¿La misma fundación puede postular a más de un proyecto, y que cada proyecto considere una línea de financiamiento distinta?

De acuerdo a las bases en el punto 4 de adjudicación se indica que, si una organización postula a más de un proyecto, será adjudicado sólo el de mayor puntaje. Esto es independiente que se postule a distintas líneas, la convocatoria es 1 sola.

- b. ¿Nuestra Fundación tiene presencia en 4 regiones, podemos postular en alguna distinta a dónde esté nuestro domicilio? Por ejemplo, nuestra oficina está en Metropolitana, pero tenemos presencia en Tarapacá, ¿podríamos postular a un proyecto de la primera región?

Si, el proyecto se puede ejecutar en una región fuera del domicilio de la organización.

8. Quisiera hacer tres consultas con respecto al Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2025.

- a. ¿Está permitido que una persona que pertenece ya sea a la directiva y/o directorio de la institución pueda prestar servicios remunerados en el proyecto? Por ejemplo, la secretaría es profesora de educación diferencial ¿podría realizar un servicio dentro del proyecto de forma remunerada?

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

b. ¿Se cuenta como beneficiaria/o diferente si la cuidadora va junto con la persona en situación de discapacidad que tiene bajo su cuidado? Por ejemplo, 4 cuidadoras con credencial que con madres de 4 niñas/os en situación de discapacidad con credencial ¿Se constituyen los 8 beneficiarias/os o solo 4?

Tanto para FONAPI 1 y FONAPI 2, se establecen los beneficiarios del proyecto, en el punto IV de Bases Técnicas. Considerando las definiciones, pueden constituirse como 8 beneficiarios considerando a las personas con discapacidad y sus cuidadores.

c. Según las bases se realiza la diferenciación que FONAPI 1 (organizaciones **de** personas con discapacidad) debe de tener menos de 20 trabajadores/as remunerados/as y que FONAPI 2 (organizaciones **para** personas con discapacidad) debe de tener 20 o más trabajadores/as remunerados/as. Entonces, si una organización para personas con discapacidad tiene menos de 20 trabajadores remunerados ¿no puede postular? ¿no existe la posibilidad de postular por FONAPI 1?

Se consideró una descripción de los grupos a modo de orientación, pero no se consideran como requisitos en sí mismos (que sea DE o PARA). No obstante, de acuerdo al punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. En este caso, al tener menos de 20 trabajadores, debe postular a FONAPI 1.

9. Las municipalidades entran en la categoría de Organizaciones para personas con discapacidad? y si es así, se debe inscribir en el catastro de organizaciones para personas con discapacidad?

De acuerdo al punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación.

Para FONAPI 2, se establece una cantidad de personas contratadas mayor a 20 según los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad. No es parte de los requisitos la inscripción en el catastro de organizaciones para personas con discapacidad.

10. En las bases incluye a personas con discapacidad que estén inscritas y a sus cuidadores.

Quisiéramos saber si en las discapacidades se considera a las personas con Alzheimer o demencia ya que en el transcurso de la enfermedad se puede vivenciar una discapacidad intelectual. Si dentro de sus registros este tipo de enfermedades se considera discapacidad quisiéramos saber si es un requisito que



nuestros beneficiarios al proyecto tienen que estar inscritos al portal de discapacidad.

De acuerdo al punto 2 de admisibilidad, es un requisito el número mínimo de beneficiarios, los cuales al ser personas con discapacidad, deben contar con el Registro Nacional de Discapacidad (RND).

La Ley N° 20.422 establece que la Calificación y Certificación de la Discapacidad podrá efectuarse a petición de la persona con discapacidad, de las personas que lo representan o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo.

Para recibir orientación sobre cómo realizar el trámite, puede visitar:

https://www.senadis.gob.cl/pag/600/1898/credencial_de_discapacidad

11. quería consultar si para las municipalidades ¿es necesario el anexo N° 2?

Si, tal como se establece en el punto 2 de Admisibilidad, es requisito presentar la Declaración Jurada (Anexo N°2).

12. Quisiera consultar respecto a las bases si es posible que postule una junta de vecinos al Fonapi 2 en dónde el proyecto este dirigido y beneficie a personas con discapacidad.

Tal como se indica en la página 4 de las bases, pueden participar organizaciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad.

Las descripciones de las Modalidades (FONAPI 1 Y FONAPI 2) son orientaciones pero el requisito es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

13. Respecto de la calendarización del proyecto, puede parcelarse en 2 periodos, es decir, partir con 5 meses en la temporada de primavera verano, parar en los meses más fríos y retomar en los siguientes meses de primavera verano? Esto, entendiendo que el proyecto implica meterse al mar y en los meses de otoño e invierno se hace imposible que las personas se metan al agua porque está muy fría.

Dentro del punto IV Bases Técnicas se establece que se debe considerar en la planificación los meses que corresponden al periodo estival, en la cual disminuye la participación de los beneficiarios. Es decir, se debe velar por considerar y plantear actividades que permitan continuar la participación en un entorno que asegura las condiciones dentro del mismo proyecto y del objetivo que tiene.

14. ¿Es factible que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región metropolitana pueda postular a dicho fondo?

Tenemos en mente implementar un sistema de apoyo para los usuarios con algún tipo de discapacidad visual que les permita acceder a la oferta de productos – servicios, acceso a información en general, resolución de consultas, entre otros (monitor hablado, placas en braille, accesos guiados).

Si, siempre y cuando el desarrollo del proyecto debe contemplar un objetivo que esté acorde a las Líneas de Financiamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto IV de Bases Técnicas, así como también debe guiarse por los ejemplos que son financiados en esa categoría, considerando explicar el presupuesto solicitado en el formulario de postulación. Administrativamente debe también cumplir con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad.

15. Sobre postulación al fondo nacional de proyectos inclusivos FONAPI 2025.

- a. ¿Habrá alguna capacitación para orientación sobre este fondo nacional de proyectos inclusivos? Como se ha hecho en otros.

Puede revisar el video explicativo de cómo postular y además, el Manual de Postulación disponible en la página web de SENADIS:

https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_conkursable_senadis_2025

- b. Una Municipalidad puede postular a FONAPI 2025 ?

La municipalidad puede postular como entidad pública, de acuerdo a lo indicado en el punto II de información general del concurso, todas las organizaciones públicas.

16. Estamos interesados en postular con un proyecto al FONAPI 1 año 2025

Es por este motivo que nos surgen las siguientes preguntas para así poder enviar nuestra propuesta:

- a. Como sociedad de Prestacion de servicios Spa. ¿Podemos postular y presentar un proyecto ? Esta inquietud surge en que en las bases se refiere a "organizaciones"

No, de acuerdo como se indica en la página 4 de las bases, sólo pueden participar organizaciones sin fines de lucro. Además, se deben cumplir con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad.

- b. En el anexo n°4 : Nómina de Beneficiarios dice que debemos colocar los datos de las personas beneficiarias del proyecto. Si nuestro proyecto busca prestar un servicio a personas sordas, abierto a la comunidad, en donde no es posible registrar a las personas que hagan uso del servicio que prestaremos. ¿Cómo debemos llenar el anexo n° 4?

El Anexo N°4 al ser parte de los requisitos (punto 2 de admisibilidad) se debe entregar al momento de la postulación obligatoriamente dado que el proyecto debe identificar a quiénes va a beneficiar.

- c. En el anexo n°3: Planilla de detalle de presupuesto. ¿A que se refiere con "aportes propios, aportes de terceros, aportes solicitados a Senadis" ?

El desarrollo de un proyecto puede considerar recursos que son propios de la organización que postula (por ejemplo, para el desarrollo de un proyecto se aporta con la oficina para las reuniones, impresiones u horas profesionales). Por otro lado, puede que otras organizaciones, empresas o incluso los municipios, realicen otros aportes para el proyecto (por ejemplo, una empresa aporta con un pendón). Estos aportes se pueden valorizar e indicar en el proyecto. Finalmente son un complemento para el desarrollo del proyecto, considerando además lo que solicita a SENADIS y finalmente enriquece el desarrollo del proyecto.

17. Es posible que postule, en la línea 2, un servicio de salud con la finalidad de postular un proyecto a implementar en un centro de Rehabilitación Psicosocial de base Comunitaria de su red.

Tal como se indica en la página 4 de las bases, pueden participar organizaciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad.

Considerando que el Servicio de Salud cumple con ser una entidad pública, si puede participar. Si tiene más de 20 personas contratadas, corresponde postular a FONAPI 2.

18. Contamos con 6 profesionales con contrato a honorarios, más 1 contrato externo de auxiliar de aseo, y 4 personas trabajan ad-honorem.

¿Es excluyente tener menos de 20 personas contratadas para postular a FONAPI 2? ¿En que FONAPI deberíamos postular, 1 o 2?

Tal como se indica en la página 4 de las bases, pueden participar organizaciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad. Las descripciones de las Modalidades (FONAPI 1 Y FONAPI 2) son orientaciones pero el requisito es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Considerando que tienen menos de 20 personas contratadas pueden postular a FONAPI 1, el cual si es un requisito excluyente de acuerdo a lo consultado.

19. Quisiera consultar con respecto al presupuesto.

a. En el caso de los gastos de personal, en el ítem de servicios profesionales (talleristas/docentes), en la formulación del proyecto está el apartado de "Equipo Ejecutor". ¿Las personas que están en el gasto personal, ítem de servicios

profesionales, son considerados el equipo ejecutor? En caso de no ser así, ¿quiénes son considerados como parte del equipo ejecutor?

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

b. ¿Existen porcentajes máximos en el presupuesto? Por ejemplo, 40% operacional, 20% inversión y 10% honorarios.

Según la evaluación financiera (pág.18) existe como restricción que la sumatoria de los montos por concepto de contratación de personas (en las categorías de operación y personal) no puede exceder el 50% de lo solicitado a SENADIS en el proyecto. Asimismo, dentro de la evaluación financiera se contempla un presupuesto equilibrado, considerando los precios del mercado y que los recursos tengan relación con las actividades propuestas.

c. En el caso que el proyecto se concentre en la realización de talleres, ¿existe un porcentaje máximo hacia el ítem de servicios profesionales (gastos de personal)?

Tal como se indicó en la pregunta anterior, existe como restricción que la sumatoria de los montos por concepto de contratación de personas (en las categorías de operación y personal) no puede exceder el 50% de lo solicitado a SENADIS en el proyecto.

20. Somos un Centro de Padres, de una escuela rural ubicada en San José de Maipo, con más de 30 niños con discapacidad permanente. Con este antecedente ¿es posible postular al fondo concursable FONAPI 2 ?

Las descripciones de las Modalidades (FONAPI 1 Y FONAPI 2) son orientaciones pero el requisito es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Dado lo anterior, para postular a FONAPI 2, el centro de padres debe tener al menos 20 personas contratadas.

21. Estamos trabajando en el desarrollo de un proyecto inclusivo para un jardín infantil en la comuna de la Reina. El objetivo del proyecto es preparar el entorno (accesibilidad, tecnología, charlas) para incluir a personas con discapacidad

durante el próximo año o en dos años más. Para esto se generarían capacitaciones y adaptaciones al jardín, que sería guiado por el equipo de Educolab.

Mi duda es que al ser un espacio que está preparándose para la inclusión no tenemos aún en nuestros registros a personas con discapacidad, por lo que no podríamos certificar esa información, ¿de todos modos podríamos postular? Está siendo difícil encontrar fondos de este tipo, ya que en los que he encontrado solicitan que las personas con discapacidad ya estén dentro del proyecto.

Dentro de los requisitos de postulación establecidos en el punto 2 de Admisibilidad, se indica la cantidad de beneficiarios, por lo que se constituye como un requisito excluyente para poder postular.

22. Les escribimos en esta oportunidad porque tenemos dos consultas a razón del llamado del FONAPI 2025:

- a. Una fundación que está ejecutando fondos SENADIS ganados en 2024 (FONAPI y Comunidades) ¿puede postular para FONAPI 2025?

En el punto 4 de adjudicación, se consideran condiciones especiales de adjudicación donde se indica que aquellas organizaciones que actualmente se encuentran ejecutando proyectos FONAPI de una convocatoria anterior, podrán postular y ser adjudicadas siempre y cuando los objetivos y beneficiarios de éstos, sean distintos a los de la presente convocatoria. Por otro lado, la organización no podrá acceder, en la etapa de evaluación, a los 5 puntos destinados a organizaciones nuevas (organizaciones que no han presentado proyectos anteriormente) y además, una organización será sujeta de adjudicación si no presentan obligaciones pendientes con SENADIS asociadas a los proyectos en ejecución.

- b. Para determinar a qué línea de financiamiento se puede apostar, en la contabilización de trabajadores, ¿entran tanto los fijos como los contratados por proyectos puntuales y/o intermitentes?

Se consideran trabajadores ya sea bajo contrato de trabajo o contrato a honorarios, al momento de postular (punto IV de las Bases Técnicas).

23. En la plataforma fondos.gob.cl, se exige subir documentos del Representante Legal de la institución postulante.

Sin embargo, el Representante Legal de la Universidad para efectos de concursos públicos de financiamiento, es el Vicerrector Académico, pues tiene delegadas sus facultades a través de una Resolución.

Entonces, ¿existe algún problema en que en la sección donde se debe subir los antecedentes del representante legal, no se suban los datos del Rector, sino que la cédula del Vicerrector Académico, su nombramiento y la delegación de facultades correspondiente? ¿Y al mismo tiempo que sea éste quien firme la Declaración Jurada Simple?

Si el Representante Legal es el Vicerrector Académico, los antecedentes a adjuntar (cédula, declaración Jurada, etc.) deben ser los de la persona en el cargo mencionado. Se debe tener en cuenta que los documentos de Personería Jurídica deben dar cuenta de la delegación de facultades y su nombramiento.

24. Las escuelas especiales pueden postular a los beneficios y quién puede postularlos.

Dentro de la información general de la convocatoria, en el punto II se indica que pueden postular todas las instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes. La escuela especial puede postular si cuenta con vigencia y cumple con los requisitos para postular o en caso contrario, postular a través del sostenedor o representante legal del colegio. Si fuera el caso, puede ser a través de la municipalidad o Servicios Locales de Educación, puede ser a través de esta figura. Cabe señalar que además, deben cumplir con los requisitos indicados en el punto 2 de Admisibilidad.

25. Quisiéramos plantear dos dudas:

- a. En la plataforma, sección Identificación de la Organización Postulante aparece: "Redacte el objeto social de su organización", pero éste sólo permite 2000 caracteres. Bajo este contexto, ¿qué es lo que debemos escribir explícitamente en ese recuadro? ya que en los anexos también piden el documento de objeto social.

Debe redactar el objeto social de la organización tal como lo establecen sus estatutos. Se deben adjuntar además los estatutos en caso de las organizaciones privadas para acreditar la información.

- b. Respecto al punto 2. Admisibilidad, de las bases concursales, Presupuesto Solicitado y nómina de personas Beneficiarias, el medio de verificación declara: "Se verificará que la nómina de beneficiarios presentada declare PcD que cuentan con credencial RND y/o niñas/os con discapacidad menores de seis (6) años al 31 de marzo de 2025, y/o Personas cuidadoras de PcD inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de



Desarrollo Social y Familia y/o en el registro de cuidadores y cuidadoras, del Registro Nacional de la Discapacidad (RND)". ¿Cuál será el método de verificación de las credenciales? ya que, en la plataforma no aparece una pestaña para que estas sean indexadas.

Las verificación de si las Personas con Discapacidad o Cuidadores cumplen con lo exigido en las bases, será mediante la revisión de la información declarada en el Anexo 4: Nómina de Beneficiarios (el que debe entregarse en el formato SENADIS) a través del Registro Civil. En el caso de las entidades adjudicadas se ratificará la información entregada en el Anexo N°4 en el Registro Civil y/o Registro Social de Hogares según corresponda.

26. La consulta es si como centro de apoderados podemos postular o la escuela de forma directa. Nos interesa el área de nuevas tecnologías que nos permitan mejorar el trabajo con los jóvenes.

Dentro de la información general de la convocatoria, en el punto II se indica que pueden postular todas las instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes. Un Centro de apoderados o escuela podrá postular en la medida que cumpla con los requisitos y en caso que postule el colegio también debe contar con vigencia o en caso contrario, postular a través del sostenedor o representante legal del colegio. Si fuera el caso, puede ser a través de la municipalidad o Servicios Locales de Educación, puede ser a través de esta figura. Cabe señalar que además, deben cumplir con los requisitos indicados en el punto 2 de Admisibilidad.

27. Si yo soy parte del directorio de la fundación que desea postular y al mismo tiempo soy ejecutor del proyecto en cuestión, donde tendría un rol relevante y representativo, puedo ser considerado como parte de los gastos de personal para el proyecto en cuestión?

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

28. Nuestra ONG no tiene personal contratado, somos todos voluntarios (más de 20 voluntarios), entonces quería consultar justamente por ese requisito que sale ahí, para que me puedan orientar al respecto



Las descripciones de las Modalidades (FONAPI 1 Y FONAPI 2) son orientaciones pero el requisito es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Dado lo anterior, si la ONG no tiene personas contratadas, corresponde postular a FONAPI 1.

29. ¿Cómo lo puedo hacer yo como persona independiente con discapacidad para postular a este fondo concursable de proyectos inclusivos de Senadis?. Ya que en el manual dice que solamente pueden postular municipalidades, empresas y organizaciones comunitarias que trabajen el tema de inclusión de las personas con discapacidad, donde lamentablemente no dice si puede postular una persona con discapacidad independiente a estos fondos de desarrollo inclusivo social en apoyo hacia las personas y familias con discapacidad.

El Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI) no está dirigido a personas Naturales. Está destinado a organizaciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes. Para programas dirigidos a personas con discapacidad le recomendamos visitar la página web de SENADIS y revisar el resto de la oferta, así como las fechas de las distintas convocatorias.

30. Quisiera consultar si existe algún tipo de sanción o flexibilidad en los plazos de tiempo establecidos en caso de que un proyecto por cualquier motivo no logre completarse.

Las fechas de la convocatoria se encuentran disponibles en el punto III de las Bases “Etapas del concurso”. Dado que se encuentran establecidas en las bases, no existe posibilidad de cambio, así como tampoco existe sanción.

31. ¿La escuela puede postular al fondo FONAPI 2025 en alianza con una organización sin fines de lucro para desarrollar un proyecto deportivo inclusivo para estudiantes?

Dentro de la formulación del proyecto (Punto IV de Bases Técnicas) se indica como necesario que el proyecto integre acciones de articulación con el territorio e intersector. En ese sentido, pueden generarse alianzas, no obstante, deben considerar que quien postula es responsable a posterior del proyecto ante SENADIS.

32. ¿Es posible que un Centro de Apoderados postule al proyecto FONAPI 1 con una iniciativa enfocada en un encuentro de autocuidados para cuidadoras, y que



en paralelo el Centro Educativo al que pertenece postule al FONAPI 2 con un proyecto de talleres culturales inclusivos?

Si se postulan como organizaciones distintas, es decir, con distinto rut se podría. Cabe mencionar que en el punto III. 4 Adjudicación de las bases del concurso, se consideran condiciones especiales de adjudicación donde se indica que si una organización postula a más de un proyecto, será adjudicado sólo el de mayor puntaje.

33. Quisiera consultar, ¿cuánto es el límite de pago por hora para quienes integren el equipo de trabajo?

No se establece un límite, pero es importante considerar que para la evaluación financiera (punto 3 de Evaluación) se consideran los valores sean reales y acorde al mercado.

34. Somos una institución educativa que imparte educación para personas en condición de discapacidad intelectual, que generalmente postula a fondos en conjunto con el centro de apoderados. En este momento el centro de apoderados se encuentra en proceso de elecciones por lo que no cuenta con directorio vigente. Es posible que podamos postular desde el servicio local de educación, sostenedor del establecimiento? Esta figura entraría como "otras personas jurídicas"?

Si, tal como se indica en la página 4 de las bases, pueden participar organizaciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad. En este caso, el Servicio Local de Educación Pública corresponde a una entidad pública.

35. Escribo porque estaba en la página de fondos concursables para postular a nuestro colegio, pero cuando ingreso con mi clave única, no me permite registrar a la Municipalidad de Rengo, que es el sostenedor, para poder realizar la postulación.

a. ¿Cómo postulan los colegios? no existe un apartado. Además, respecto de los documentos para subir que están en las bases de postulación, me quedan nuevas interrogantes.

En este caso deben revisar el Manual de postulación (página 10), que se encuentra en la página web de SENADIS

(https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_concursable_senadis_2025)

donde se indica cómo vincular el rut de la persona con la organización que postulará, en este caso la municipalidad . De todas maneras, pueden consultar con la Mesa de Ayuda de Fondos Gob.

b. Declaración jurada simple: Si debo realizar la postulación a nombre de la Municipalidad de Rengo, esta declaración debe ser firmada por el representante legal, es decir el Alcalde?

Efectivamente, el representante legal de las Municipalidades es el Alcalde o Alcaldesa.

36. Se solicita el RUT de la organización: ¿cómo puedo acceder a ese documento?

¿Cómo consigo el certificado de vigencia de una municipalidad? ¿debo tener la cédula de identidad del alcalde de la comuna? por ser este el representante legal? Dentro de los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad, se encuentra el RUT y la imagen de la Cédula de Identidad del representante legal que corresponden a organizaciones públicas (entre otros requisitos descritos en el mismo punto). El certificado de vigencia se indica como requisito para organizaciones privadas, por lo tanto no se requiere para las Municipalidades.. El RUT de la entidad puede obtenerse desde el Servicio de Impuestos Internos. De todas maneras, se sugiere la coordinación con otros actores de la misma municipalidad.

37. Hemos revisado las bases y consideramos que FONAPI 1 es viable, dado que el proyecto es congruente con las líneas de financiamiento A, B y G. Sin embargo, tenemos dudas, sobre todo porque el instituto no tiene personalidad jurídica (salvo su Centro de Padres, pero este está desactualizado):

Las organizaciones postulantes deben contar con personalidad jurídica. Dentro de los requisitos (punto 2 de Admisibilidad) se solicita el certificado de vigencia de la organización para organizaciones privadas, por lo que es importante que lo tengan al momento de la postulación.

- a. Es una organización cultural sin fines de lucro, pero no cuenta con personas con discapacidad. El instituto beneficia a personas con discapacidad visual en su habilitación y rehabilitación. En el marco de nuestro vínculo, ¿es posible argumentar la viabilidad del proyecto?

Dentro de los requisitos de postulación establecidos en el punto 2 de Admisibilidad, se indica la cantidad de beneficiarios, por lo que se constituye como un requisito excluyente para poder postular. Considerando el trabajo vinculante, los beneficiarios pueden ser del instituto, si cuentan con su respectivo RND.

- b. De ser así, ¿podrían orientarnos sobre el procedimiento para documentar esta vinculación (por ejemplo, con la presentación de folios o números de credenciales de COMPIN)?



Se debe completar el Anexo N° 4 con los datos de los beneficiarios directos y además, en el desarrollo del proyecto (Anexo N°1) se deben identificar las articulaciones y coordinaciones con otros actores.

- c. Por último, ¿puede la organización presentar el proyecto, o debe hacerlo obligatoriamente el instituto?

Deben considerar que la organización postulante debe cumplir TODOS los requisitos de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de Admisibilidad.

38. Nuestra intención es postular a FONAPI 1, pero tenemos algunas dudas que agradeceremos nos puedan aclarar:

- a. Las bases indican una nómina de ocho personas (mínimo) con discapacidad y/o personas cuidadoras de PcD: Pueden ser 4 cuidadores (as) y 4 personas con discapacidad? ó deben ser los 8 de una sola condición solamente?.

Pueden ser ambas, considerando que de acuerdo a las bases pueden ser beneficiarios directos:

- Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
 - Niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2025, que no cuenten con credencial de discapacidad, Para el caso de niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, que no cuenten con credencial de discapacidad, deben presentar los debidos Informes Médicos conforme lo establece la Ley N°20.422.
 - Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- b. Se pueden adjuntar pantallazos de Internet como cotización (Ej: de SODIMAC)

En las bases no se solicitan las cotizaciones como requisito a adjuntar, no obstante, en la evaluación financiera (punto 3 Evaluación) se indica que los valores sean reales y acorde al mercado.

c. ¿Los profesionales que se pudieran contratar para este proyecto inicialmente, pueden ser reemplazados en caso de fuerza mayor, es decir, que no puedan seguir asistiendo?

En el punto 6 de Ejecución del proyecto (en caso de ser adjudicado) se indica que para la ejecución del proyecto, la organización deberá cumplir lo señalado en su Propuesta Técnica y Financiera; los cambios o ajustes del proyecto en caso de ser adjudicado se evalúan durante la ejecución y supervisión del mismo.

d. ¿El coordinador del proyecto puede ser alguien del Directorio y puede ser remunerado? ¿La persona encargada de las rendiciones puede ser alguien del Directorio y puede ser remunerada?

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

e. ¿Es obligatorio incluir aportes propios?

No es obligatorio incluir aportes propios, no obstante, en la evaluación técnica (punto 3 de evaluación) se entrega puntaje en el criterio de Complementariedad de recursos el cual evalúa la forma en que se desarrolla la colaboración entre la organización postulante con otras organizaciones, así como la complementariedad de aportes propios.

f. ¿El presupuesto se hace con el impuesto agregado?

Si, debe contemplar IVA considerando además que en el punto de evaluación financiera (punto 3 de evaluación) se recomienda considerar valores sean reales y acorde al mercado.

g. En el campo a completar de "**equipo ejecutor**" se deben incluir a las personas que serán beneficiadas en el proyecto ó solo el equipo que se encargará de llevar a cabo el proyecto?

El equipo ejecutor está conformado por las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto, no los beneficiarios. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor.

h. Nuestro proyecto irá dirigido a cuidadoras de personas con discapacidades, sin embargo en la línea de financiamiento queremos elegir "**Cultura, deporte y recreación**", ya que las actividades que queremos realizar van esta línea, ó debemos elegir la línea de financiamiento de "**Autocuidado para personas cuidadoras**"?

Para este año dentro de los beneficiarios directos para todas las líneas se encuentran personas cuidadoras de personas con discapacidad, por ende puede postular a cualquiera de las líneas de financiamiento.

i. En la planilla de presupuesto el valor unitario corresponde a el valor por hora?, si es así, éste debe contemplar el impuesto del 14.5% que corresponde al pago de honorarios?, ó debe quedar fuera el impuesto?

Puede solicitarse o ser cargo del ejecutor. En caso que se solicite a SENADIS, si la organización adjudica, posteriormente se deberá presentar Boleta de Honorarios, junto al formulario F29 y el comprobante de pago de ambos.

39. En específico, quisiera saber si

a. Las organizaciones funcionales sin fines de lucro que cuenten con 50 socios (voluntarios - sin remuneración económica), pero que no todos tengan una discapacidad y no sería un beneficio directo para ellos sino para la comunidad que representan (niños, niñas y adolescentes), pueden ser consideradas como elegibles para postular.

Las descripciones de las Modalidades (FONAPI 1 Y FONAPI 2) son orientaciones pero el requisito es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Dado lo anterior, si la organización sólo tiene socios y no tiene personas contratadas, corresponde postular a FONAPI 1.

Pueden beneficiar a otra población, no obstante deben considerar que se define como beneficiario directo a:

- Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2025, que no cuenten con credencial de discapacidad, Para el caso de niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, que no cuenten con credencial de discapacidad,

deben presentar los debidos Informes Médicos conforme lo establece la Ley N°20.422.

- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

b. Adicionalmente, consultar si las Juntas de Vecinos pueden postular tanto al FONAPI 2 o FONAPI 1 según la cantidad de participantes que tengan vigente su credencial de discapacidad, debido a que nos han consultado si ellos pueden realizar proyectos dirigidos a su comunidad, en este caso para la compra de catres clínicos y otros elementos para personas en situación de dependencia severa-moderada.

Pueden postular, considerando que de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores remunerados corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores remunerados corresponde a FONAPI 2.

c. Asimismo, agradeceré confirmar si es posible **destinar la totalidad de los fondos solicitados a la contratación de un servicio profesional (\$30.000.000)**, específicamente a la adquisición de un determinado número de sesiones de **equinoterapia para niños, niñas y adolescentes** que presenten **condición del espectro autista**, como parte complementaria de los objetivos de la iniciativa que se entrelazan con las prestaciones de salud mental que entregamos como dispositivo de salud. Pero, carecemos de este servicio relacionado a la equinoterapia.

En la evaluación financiera (punto 3 de Evaluación), se indica que un proyecto bien hecho debe tener un presupuesto equilibrado considerando los elementos que se financiarán de acuerdo a las líneas de financiamiento. Además, se debe tener en cuenta que dentro de las restricciones se encuentran que no se financiarán proyectos con un enfoque de rehabilitación.

No se financiarán proyectos cuya sumatoria de los montos solicitados a SENADIS por concepto de Personal (a que se hace referencia en la Categoría Operación y Categoría Personal), exceda el 50% del total pedido.

40. respecto al FONAPI 2, ¿existe posibilidad que postulen organizaciones con menos de 20 integrantes?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

41. ¿Cuál es el monto máximo que se puede solicitar? y si ¿Es posible financiar la instalación de un proyecto de terapia asistida por animales (TAA) o al menos financiar la formación de dos o tres instructores para este proyecto, profesionales de salud a cargo de la rehabilitación o estimulación de los usuarios con discapacidad y un instructor a cargo del adiestramiento de los animales seleccionados (caballos, perros, gatos u otros) y seguridad?.

El monto máximo a solicitar depende si se postula a FONAPI 1 o FONAPI 2, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

No obstante, cabe señalar que en el punto IV de bases técnicas se especifican restricciones al financiamiento, donde indica: no se financiarán proyectos con un enfoque de rehabilitación ni atenciones de salud. Deben considerar a qué línea de financiamiento desean postular y revisar que el objetivo del proyecto así como lo solicitado, sea acorde a los elementos financiables.

42. ¿Cuál es la duración mínima que debe tener el proyecto para postular a FONAPI 2?

Todos los proyectos, ya sea de FONAPI 1 o FONAPI 1 deben tener una duración mínima de 10 meses y 12 meses como máximo (punto 2 de admisibilidad).

43. De acuerdo a las bases,

a. podemos postular a Movilización para participar en estos encuentros deportivos.

Tanto la línea de Cultura, deporte y recreación de FONAPI 1 como la línea de Actividad física, deporte y recreación en FONAPI 2, lo consideran dentro del ítem de Eventos.

b. Qué requisitos deben cumplir los Monitores.

No se especifican requisitos asociados, no obstante, el Formulario de postulación (Anexo N° 1) contempla la descripción de la experiencia de las personas que forman parte del equipo ejecutor.

c. Se necesitará una garantía, para esta postulación

No se solicita garantía para esta convocatoria.

44. Quisiera realizar las siguientes consultas:

- a. En la línea inclusión laboral, cuando se refiere a "talleres laborales en funcionamiento", ¿pueden ser talleres laborales de una escuela especial por ejemplo? los cuales dentro de sus planes y programas desarrollan actividades de ventas y servicios. ¿O se refiere a instancias de taller formalizadas tributariamente?

Los talleres laborales se refieren a entidades que ya se encuentren realizando labores productivas, nuestro objetivo es que puedan de manera progresiva formalizar sus actividades y ser sustentables.

- b. En la línea inclusión laboral, servicios profesionales, "Retribución económica para las Personas con Discapacidad integrantes de los talleres laborales" ¿Se refiere a que con recursos del mismo proyecto adjudicado es posible realizar pagos a los participantes del proyecto por su trabajo en el/los talleres laborales?

Si efectivamente, se puede realizar pagos a los integrantes de los talleres. No se considera parte del 50% de gasto en recursos humanos.

- c. En la línea inclusión laboral, sobre el personal que es posible financiar, ¿A que se refiere con que no deben ser personas que trabajen directamente en el cumplimiento de los objetivos.? Por ejemplo, ¿Se refiere a educadores o monitores que ya son parte del funcionamiento del taller?. Finalmente, ¿a que se refiere con personal de soporte?

Por ejemplo, algunas organizaciones contratan contadores que les llevan las rendiciones del proyecto. Es un gasto asociado al proyecto, no obstante, el contador no tiene relación directa con el cumplimiento del objetivo "técnico" del proyecto o la obtención de resultados, como sí sería un tallerista.

45. a. El fondo financia la contratación del o la coordinadora del proyecto?

Dentro del financiamiento de las líneas, se considera todo aquel recurso humano que aporte al cumplimiento del objetivo del proyecto a presentar (ítem de servicios profesionales en la categoría de operación). Se puede considerar igual el personal administrativo o de soporte, que no trabaja directamente en el cumplimiento de los objetivos de proyecto (categoría Personal). No obstante, considerar que en el punto 3 de evaluación, específicamente en la evaluación financiera se indica que la sumatoria de los montos por concepto de contratación a personas (dentro de la Categoría Personal y la Categoría Operación) no podrán exceder al 50% de lo solicitado a SENADIS en la propuesta.

b. El o la coordinadora, puede ser una profesional que se encuentre contratada por la institución actualmente? ¿Debe acreditar alguna discapacidad?

Si, la organización debe definir una persona coordinadora, para cumplir con algunas tareas como: velar por la ejecución de la postulación, ser la persona responsable de la ejecución del convenio, entre otras acciones establecidas en el punto IV de Bases Técnicas en la formulación del proyecto. No se especifica como requisito que acredite discapacidad.

c. El tallerista debe acreditar alguna discapacidad?

No se especifica como requisito que los talleristas acrediten discapacidad.

d. De qué forma se acredita la formación o experiencia en capacitaciones o promoción de los derechos de personas con discapacidad?

En cuanto a la acreditación de experiencia, se deben completar los campos establecidos en la descripción del equipo ejecutor (Revisar Anexo N°1 Formulario de postulación) y del coordinador.

Del mismo modo, cabe señalar que dentro de la evaluación técnica se considera como criterio de evaluación la experiencia del Equipo Ejecutor. Del mismo modo, en la formulación del proyecto se contempla la experiencia de la organización.

e. ¿A qué se refiere: Personal administrativo o soporte, que no trabaja directamente en el cumplimiento de los objetivos del proyecto? podría darnos un ejemplo?

Por ejemplo, algunas personas contratan contadores que les llevan las rendiciones del proyecto. Es un gasto asociado al proyecto, no obstante, el contador no tiene relación directa con el cumplimiento del objetivo "técnico" del proyecto o la obtención de resultados, como sí sería un tallerista.

46. Somos Corporación sin fines de lucro con 30 años de vida institucional , conformada por 12 socios activos y 3 personas contratadas a honorarios como equipo ejecutivo, una de las personas integrantes es cuidadora y nadie presenta discapacidad.En relación a ser susceptibles de postular no nos queda claro y consultamos ¿A qué línea podría postular nuestra organización?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

En este caso si la organización cuenta solamente con 3 personas contratadas, corresponde postular a FONAPI 1.

No obstante, es un requisito para ambas modalidades contar con el mínimo de beneficiarios directos, los cuales pueden ser:

- Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2025. Para el caso de niñas y niños con discapacidad, que no cuenten con credencial de discapacidad, deben presentar los debidos Informes Médicos conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

47. Podría decirnos a qué tipo de fondo corresponde nuestro proyecto, si nosotros somos una institución de personas con discapacidad, pero los talleristas no poseen una discapacidad? ¿Debemos postular a FONAPI 1 o FONAPI 2?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

48. Una escuela especial, (de una corporación)que tiene jóvenes a punto de egresar, (sin una posibilidad) puede postular al FONAPI con un proyecto de capacitación en un oficio y un proceso de inclusión laboral, y de esta manera resolver el problema de quedar en casa sin herramientas?

La línea de FONAPI que se financia en la actualidad, es de talleres laborales en funcionamiento, no está dirigida a crear un taller laboral. Esto dado lo difícil que resulta la sostenibilidad de los talleres sólo a partir de fondos concursables. Los recursos que se destinan a esta línea buscan potenciar el trabajo que ya han desarrollado las entidades.

49. Actualmente en el Centro, trabajamos con 10 usuarios con discapacidad intelectual a través de módulos ocupacionales.

Para la postulación, podemos considerar también a algunas apoderadas, quienes son madres cuidadoras. Esto es de nuestro interés, dado que para la finalidad del proyecto se requiere de apoyos específicos, que pueden ser abordados por

nuestros apoderados, además de considerar el interés por parte de ellas para formar parte de este proceso.

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

50. Al ser una Corporación privada sin fines de lucro para personas con discapacidad, nos corresponde el FONAPI 2, pudiendo postular desde diez hasta treinta millones dependiendo de la cantidad de beneficiarios. Sin embargo, en el punto 2 Admisibilidad, se plantea que una organización es Fonapi 1 o 2 acorde a la cantidad de personas contratadas o con contrato a honorarios con los que se cuenta y no solo si es "de" o "para". Por ende si somos una institución para personas con discapacidad, privada sin fines de lucro, pero tenemos sólo 5 personas con contrato indefinido y 6 con contrato a honorarios, ¿sólo podremos optar a un proyecto con un máximo de \$10.000.000?

Así es. El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

En este caso, si la corporación tiene 11 trabajadores su postulación debe realizarse a FONAPI 1, que dispone de \$10.000.000 máximo por proyecto.

51. ¿Un colegio particular subvencionado (corporación educacional) puede postular al FONAPI 2?

La entidad postulante es aquella que tiene la representación legal de establecimiento educacional, en su caso la Corporación educacional. Si la Corporación Educacional tiene más de 20 trabajadores puede postular a FONAPI 2, cumpliendo además con los demás requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad.

52. Algunas dudas con respecto al fondo fonapi 1.

a. ¿Los beneficiarios mínimos 8, se puede contabilizar, como tal siendo 1 beneficiarios persona en situación de discapacidad y 2 cuidadora total 2?

Dicho así, con 4 usuarios y su cuidadora estaría el mínimo de beneficiados?

Las Bases del concurso permite que se realice una combinación de beneficiarios entre Personas con discapacidad (PCD) cuentan con credencial del Registro Nacional de Discapacidad (RND) y/o niñas/os con discapacidad menores de seis (6) años al 31 de marzo de 2025, y/o Personas cuidadoras de PcD inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o



en el registro de cuidadores y cuidadoras, del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

b. Cuando realizan referencia a menores de 6 años como beneficiarios e indican sólo con certificado médico esto que quiere decir ? validación de diagnóstico permanente? o puede ser transitorio ?

Se solicita certificado médico de acuerdo al artículo 70 de la ley 20.422 que indica que se debe adjuntar la determinación diagnóstica del médico tratante. No se especifica que sea para diagnósticos permanentes o transitorios.

c. En caso de que la personalidad jurídica, esté próxima a renovación (pj se renueva en agosto) es posible realizar la postulación ??

Es posible realizar la postulación sin embargo en caso de que la organización resulte adjudicada, ésta deberá presentar la documentación de la personería actualizada.

53. En relación a FONAPI 2, nuestra organización también realiza actividades dirigidas a otras áreas (no solo salud), y este sería el primer proyecto postulado dirigido a personas con discapacidad y el segundo dirigido a cuidadoras, y el equipo de trabajo ha trabajado antes con personas con discapacidad y con sus cuidadoras ¿podríamos postular a FONAPI 2?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

De acuerdo a las bases en el punto 4 de adjudicación se indica que, si una organización postula a más de un proyecto, será adjudicado sólo el de mayor puntaje. Esto es independiente que se postule a distintas líneas, la convocatoria es 1 sola.

54. Somos una Fundación que actualmente se encuentra ejecutando -próximo a cerrar- un proyecto TVI de Senadis (2024) a través del cual, tenemos como colaboradores a honorarios a 7 personas, con y sin discapacidad. ¿Se pueden considerar como contratados para efectos de postular a Fonapi 1?

Se consideran trabajadores ya sea bajo contrato de trabajo o contrato a honorarios, al momento de postular.

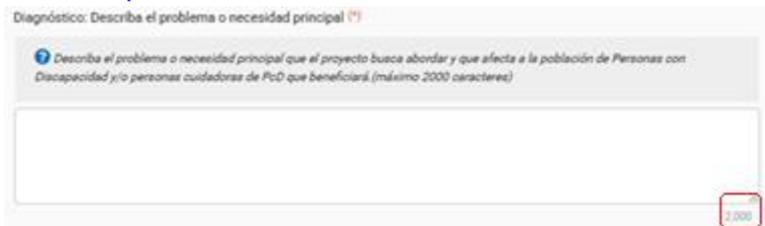
55. Queremos consultar ¿qué se entiende por Taller Laboral en funcionamiento? ¿pueden ser talleres laborales de una escuela especial? para la postulación en la línea de Inclusión Laboral de FONAPI.

Efectivamente, un taller laboral en funcionamiento puede ser el de una escuela especial, lo relevante es visibilizar que son actividades estables en el tiempo, para las personas con discapacidad.

56. Consultas:

a. En la postulación de este año la plataforma considerará una cantidad de caracteres determinada?

Existe un máximo de caracteres, los cuales para el caso del desarrollo del proyecto están especificados en el costado inferior derecho de cada pregunta.



Diagnóstico: Describa el problema o necesidad principal [?]

Describe el problema o necesidad principal que el proyecto busca abordar y que afecta a la población de Personas con Discapacidad y/o personas cuidadoras de PcD que beneficiará. (máximo 2000 caracteres)

2,000

b. ¿Cuál sería la posible fecha de inicio, ya que el proyecto solicita fecha de inicio y término?

Pueden considerar las fechas de inicio de acuerdo al punto III Etapas del concurso, como una referencia para planificar el inicio y fin del proyecto.

Considerar que por requisito, se establece un mínimo de 10 meses y un máximo de 12 meses de ejecución.

c. ¿A qué se refiere con la afluencia de público y cuál será la diferencia con el número de personas?

Actividades con afluencia de público, quiere decir que son actividades donde acuden personas. En la postulación al indicar que la actividad tiene afluencia de público, se solicita el número aproximado de asistentes.

57. a. En el mes de marzo el Club renovó su directiva. Documentación enviada al Instituto Nacional del Deporte aún se encuentra en revisión (adjuntamos comprobante) por lo que nuestra consulta es si en ese estado es posible postular a este proyecto.

De acuerdo al punto 2 de Admisibilidad, la personería así como la vigencia, deben estar actualizados al momento de la postulación.

b. En el caso de que como Club les sea posible postular, la nómina de beneficiarios sería la misma que enviaríamos por parte nuestra, ya que postularíamos de manera independiente en la categoría 2 "Organizaciones Para personas con Discapacidad". En ese sentido ¿habría algún inconveniente? ¿las nóminas debieran tener personas distintas?

Pueden postular ambas organizaciones con sus respectivos documentos y cumpliendo los demás requisitos establecidos en las bases, no obstante, será sujeto de evaluación la duplicidad de beneficiarios.

c. Sobre la misma, si el Club Deportivo pudiese postular al proyecto, desde la administración del proyecto, ¿sería posible remunerar a algún miembro del club con algún porcentaje en términos económicos por sus servicios? Esto entendiendo que se involucraría en colaborar con el proyecto.

Dentro del financiamiento de las líneas, se considera todo aquel recurso humano que aporte al cumplimiento del objetivo del proyecto a presentar (ítem de servicios profesionales en la categoría de operación). Se puede considerar igual el personal administrativo o de soporte, que no trabaja directamente en el cumplimiento de los objetivos de proyecto (categoría Personal). No obstante, considerar que en el punto 3 de evaluación, específicamente en la evaluación financiera se indica que la sumatoria de los montos por concepto de contratación a personas (dentro de la Categoría Personal y la Categoría Operación) no podrán exceder al 50% de lo solicitado a SENADIS en la propuesta.

d. Por último, ¿se destinaría algún porcentaje del presupuesto otorgado para la difusión del mismo proyecto?.

Puede solicitar otros ítems que no estén las especificaciones de la línea de financiamiento, no obstante en la evaluación será revisada respecto a la pertinencia del gasto y el objetivo del proyecto.

58. Queríamos preguntar si se puede postular a más de 1 proyecto.

De acuerdo a las bases en el punto 4 de adjudicación se indica que, si una organización postula a más de un proyecto, será adjudicado sólo el de mayor puntaje. Esto es independiente que se postule a distintas líneas, la convocatoria es 1 sola.

59. En su línea FONAPI 1. Nos gustaría saber como ONG si al momento de postular un proyecto para financiamiento, se deben individualizar en el momento de la postulación los beneficiarios en situación de discapacidad o se puede describir el perfil tipo y proponer dentro de la programación de actividades una etapa de convocatoria y selección de beneficiarios para las etapas y actividades posteriores. De acuerdo a los requisitos establecidos en las bases (punto 2 de Admisibilidad) se debe cumplir con los beneficiarios mínimos para la presentación del proyecto. Para ello, debe completar el Anexo N°4 al ser parte de los requisitos dado que el proyecto debe identificar a quiénes va a beneficiar.

60. Consultas:

a. ¿Podemos como oficina de discapacidad postular a los fondos?

Considerando que la oficina de discapacidad pertenece a la municipalidad, puede postular a través de esta ya que como se indica en el punto II de Información general del concurso, pueden participar todas las organizaciones públicas.

b. ¿Se puede postular con el mismo perfil a distintas organizaciones?

No, ya que se considerará como la misma organización que presenta varios proyectos y existe la restricción de que sólo se adjudicará la de mayor puntaje. Cada organización debe postular con su propia identificación y vigencia.

61. Tenemos una duda con respecto al FONAPI categoría 1, ya que tenemos una Agrupación de personas con discapacidad física que quisieran postular para beneficiar a 13 personas con un proyecto dirigido a fortalecer su calidad de vida en cuanto acondicionamiento físico como una herramienta de autocuidado, que lo están necesitando, pero ellas sólo desean adquirir los implementos, materiales o insumos (equipamiento) para realizar actividades de acondicionamiento físico.

a. Para este tipo de proyectos puede solicitar sólo para este ítem de equipamiento? Para la compra de buzos deportivos, poleras, toallas de mano, mat de yoga, mancuernas, etc? ya que ellas tienen un profesional que les hace las actividades físicas pero no tienen los implementos específicos para su condición de discapacidad.

Dentro de la evaluación financiera (punto 3 de Evaluación) se señala que un proyecto bien hecho tiene que ser claro y estar bien organizado, con objetivos, acciones y un presupuesto equilibrado; lo que significa que los recursos que se transfieren, deben utilizarse de forma directa en las acciones que beneficiarán a las personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de PcD, y no a cosas que sólo sirven para mantener a la organización que presenta el proyecto.

En ese sentido, es importante considerar las actividades que complementan la compra de materiales y del objetivo mismo del proyecto presentado.

b. ¿Entraría en la línea de Cultura, deporte y recreación?

Si postulan dentro de FONAPI 1, puede ser la línea señalada considerando que el objetivo del proyecto debe ser pertinente al objetivo de la línea.

c. En el formulario de postulación, en la sección de Equipo de trabajo, deben aparecer los que funcionan como directiva o sólo debe aparecer la representante legal?

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto, quienes están a cargo de la ejecución directamente. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del

proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

d. Existe algún instructivo de llenado para el formulario que sea explicativo, dado a que son personas con discapacidad y adultos mayores.

En la página de SENADIS se encuentra disponible un video explicativo y además un manual de usuario, como guías para la postulación.

https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_conkursable_senadis_2025

62. ¿Me podrían aclarar la diferencia entre "integrante" y "beneficiario" y cómo se acreditan cada uno? ¿Esos beneficiarios son los mismos que serían beneficiarios del programa, pueden o deben ser diferentes? Agradecería mucho una pronta respuesta, ya que no me queda claro entonces donde vamos las instituciones que trabajamos PARA las PcD pero tenemos menos de 20 trabajadores.

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Los integrantes de una organización son todos quienes la componen, pueden también considerarse como "socios". Por otro lado, los beneficiarios del proyecto son aquellas personas a quienes va a "favorecer" el proyecto. Para esta convocatoria, los beneficiarios directos

Ejemplo: Una organización tiene como integrantes a padres y madres sin discapacidad, pero el proyecto va a beneficiar a personas con discapacidad.

63. Quisiéramos postular en la línea "Memoria histórica y personas con discapacidad en Chile", donde se permite la creación de obras audiovisuales entre otras materialidades. Nuestra consulta es respecto al financiamiento de la categoría **operación** que incluye la compra de materiales que permitan la creación de obras, difusión, etc. ¿esta categoría permite la inversión de cámaras y equipos audiovisuales para la creación de obras?.

Dentro del ítem "materiales", se estableció que se financiarán aquellos "que permitan la creación de obras", por lo que sí es posible, siempre que sea pertinente. En ese sentido, se debe indicar que dentro de la evaluación financiera (punto 3 de Evaluación) se señala que un proyecto bien hecho tiene que ser claro y estar bien organizado, con objetivos, acciones y un presupuesto equilibrado; lo que significa que los recursos que se transfieren, deben utilizarse de forma directa en las acciones que beneficiarán a las personas con discapacidad y/o personas

cuidadoras de PcD, y no a cosas que sólo sirven para mantener a la organización que presenta el proyecto.

En ese sentido, es importante considerar las actividades que complementan la compra de materiales y del objetivo mismo del proyecto presentado. Puede solicitar otros ítems que no estén las especificaciones de la línea de financiamiento, no obstante en la evaluación será revisada respecto a la pertinencia del gasto y el objetivo del proyecto.

64. Respecto a la cantidad de trabajadores, nosotros como centro general de padres no estamos contratadas, somos 5 mamás que formamos parte de la agrupación.

Mi duda es ¿tendríamos que considerar a los funcionarios contratados del colegio?, ya que es en este lugar donde se haría el proyecto que postularemos?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

En este caso si la Entidad postulante es el Centro de Padres y éste no tiene personas contratadas se establecerá como número de trabajadores igual a Cero y podrá postular exclusivamente a la línea FONAPI 1.

65. Quisiera consultar si un colegio municipal dependiente del S.L.E.P. y que tiene un porcentaje alto de personas con discapacidad puede postular a este proyecto?

Tal como se indica en la página 4 de las bases, pueden participar organizaciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad.

En este caso la Entidad postulante es la que cuenta con la representación legal. En este caso sería el Servicio Local de Educación Pública donde puede beneficiar a Personas con Discapacidad de uno o más establecimientos educacionales.

Además, entiendo que pueden postular los centros de padres que tengan personalidad jurídica. ¿Puede ser cualquiera del directorio que aparezca inscrito en el registro civil?

Pueden postular los centros de padres que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad en las bases, es decir:

- Debe tener Personería Jurídica

- Debe tener al menos dos (2) años de vigencia, contados desde la fecha de su constitución legal hasta la fecha de postulación de la convocatoria
- Organizaciones sin fines de lucro, que tienen entre cero (0) y menos de veinte (20) personas contratadas, bajo el régimen laboral (contrato de trabajo) o civil (contrato a honorarios).
- Organizaciones que entre sus integrantes y/o beneficiarios, cuentan con personas con discapacidad con RND (Registro Nacional de la Discapacidad) y/o con personas cuidadoras de personas con discapacidad, las que deben estar inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

66. Nuestra consulta es:

Al no tener trabajadores ni honorarios en la fundación (directorio, coordinador, voluntarios la componen), ¿en qué debemos fijarnos para postular y no quedar inadmisibles por bases? Ya que por ser organización PARA PcD sería FONAPI 2, pero según entendemos, por admisibilidad deberíamos ser FONAPI 1 al contar entre 0 y menos de 20.

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

En este caso, si la fundación no cuenta con personas contratadas, puede postular a FONAPI 1.

67. Específicamente, me gustaría saber si los requisitos para cada línea de financiamiento son copulativos, es decir, si la organización debe cumplir con todas las características mencionadas para poder postular, o si el cumplimiento de una sola de ellas es suficiente para ser elegible.

En nuestro caso, somos una organización deportiva sin fines de lucro de tamaño pequeño, sin trabajadores contratados y sin experiencia previa en proyectos relacionados con la discapacidad. Nuestro objetivo es llevar a cabo un proyecto de deporte inclusivo y para personas con discapacidad, pero actualmente no contamos con personas con discapacidad dentro de nuestra organización.

Considerando estas características, ¿podríamos postular a la línea FONAPI 1 al cumplir con el requisito de ser una organización pequeña sin fines de lucro sin trabajadores, o deberíamos considerar la línea FONAPI 2?

En el punto 2 de admisibilidad se indican los requisitos que se deben cumplir para postular. El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2. De acuerdo a lo indicado, si es una organización sin trabajadores contratados deben postular a FONAPI 1. No obstante, deben buscar beneficiarios para el proyecto ya que es un requisito. De acuerdo a las bases estos pueden ser:

- Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2025. Para el caso de niñas y niños con discapacidad, que no cuenten con credencial de discapacidad, deben presentar los debidos Informes Médicos conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

68. En relación a ello vimos la pauta para OOSS y no se ve nada que tenga relación con inclusión laboral, si para instituciones sin fines de lucro, pero el Área de inclusión laboral dice que es un apoyo para Talleres en funcionamiento, mi pregunta es : como servicio se realizan encuentros para saber qué es lo que más requiere un grupo humano, pues en nuestra organización si se toma en cuenta la opinión de los socios, y en una escala de prioridades están:1- Inclusión laboral, 2- Información de derechos y beneficios para personas en situación de discapacidad,3. Cuidados y apoyo a familias cuidadoras.

Tal vez en temas de difusión y capacitación nuestra organización pueda postular, y en tal caso, la segunda pregunta es: sirve el certificado provisorio de la renovación de la directiva, pues llegará pasado el 3 de Junio, a pesar de que comenzamos con este trámite a mediados de Abril.

En relación a las prioridades de las personas con discapacidad, comprendemos la necesidad de abordar el tema de inclusión laboral, sin embargo, señalar que la intermediación laboral escapa a los fines de un fondo concursable como éste. En ese sentido se ha definido apoyar a talleres laborales en funcionamiento para que mejoren sus procesos productivos, de distribución de tareas, marketing y/o definición de un nuevo nicho de ventas.

Sobre la vigencia, las bases establecen que deben estar vigentes al momento de la postulación.

69.a. ¿El coordinador/a del proyecto tiene que estar necesariamente incluido en los honorarios del proyecto y en el equipo ejecutor del proyecto?.

No necesariamente. El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

b. En la parte de la fecha de constitución de una organización. ¿ En el caso de las municipalidades la fecha de constitución sería el decreto de asunción para el periodo regente ? En el caso del Anexo 2 cuando se solicita la información sobre las personas contratadas, en el caso de las municipalidades aplica o hay que responder con el número de los funcionarios en calidad de planta u otro tipo de información.

La fecha de constitución corresponde a cuando se creó la Municipalidad.

El Anexo N°2 debe ser completado por todas las organizaciones incluyendo las municipalidades. De acuerdo a lo indicado en el punto IV de Bases Técnicas, ya sea contrato de trabajo u honorarios.

70. a. Quisiéramos saber si en la línea de Promoción de derechos, ¿todo el equipo ejecutor debe certificar su experiencia en el desarrollo de actividades de capacitación y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, o bien, puede ser un porcentaje de éste? ¿De qué manera se debe acreditar la formación del Equipo Ejecutor en este tipo de temáticas y su participación en este tipo de actividades en, al menos, tres (3) años, en los últimos cinco (5) años?

En cuanto a la acreditación de experiencia, se deben completar los campos establecidos en la descripción del equipo ejecutor (Revisar Anexo N°1 Formulario de postulación) y del coordinador.

Del mismo modo, cabe señalar que dentro de la evaluación técnica se considera como criterio de evaluación la experiencia del Equipo Ejecutor. Del mismo modo, en la formulación del proyecto se contempla la experiencia de la organización.

b. Por otra parte, respecto a la línea de Cultura, deporte y recreación: ¿el proyecto debe considerar los 3 ámbitos necesariamente (cultura, deporte y



recreación), o puede incorporar sólo 1 o 2 de ellos (por ejemplo, sólo cultura; o sólo cultura y recreación)?

Puede considerar las 3 áreas o 1 de ellas, considerando que se debe postular sólo a 1 línea de financiamiento.

71. Consultas:

a. En la realidad de la Fibromialgia, no todas las personas que participen en el concurso pueden contar con credencial ya que su obtención es compleja a partir de la evidencia científica actual (CIE-11), pero a quienes queremos beneficiar, que es a las y los lectores, es más probable que lleguemos con esa antología a personas con discapacidad. Para cumplir con el mínimo de 8 personas que debemos beneficiar: a) ¿Es plausible para el Senadis que la lista a enviar con 8 personas con credencial de discapacidad no obligue su participación y reciban copia del libro impreso? y/o b) ¿Se puede sumar a los beneficiados, a la biblioteca de San Miguel con un par de copias y considerar eso como el alcance del mínimo requerido? y/o c) ¿Se puede considerar el compromiso de envío a agrupaciones de Fibromialgia fuera de la región Metropolitana, formalmente establecidas, para que ellas tengan a disposición una copia de la antología?

Los beneficiarios pueden tener distintas instancias de participación, es importante cumplir con el requisito y además considerar que también se evalúa el criterio de participación en el punto 3 de Evaluación (específicamente en la evaluación técnica). Pueden sumarse las instancias planteadas considerando cumplir con el requisito.

b. ¿Es posible que dentro de los reconocimientos a entregar a las y los ganadores del concurso, se le sumen montos en dinero provenientes de los fondos? Si es posible, ¿qué porcentaje máximo se puede considerar para los premios según los criterios de SENADIS?

No es posible ya que no está dentro de los elementos a financiar en ninguna línea de financiamiento de acuerdo a lo establecido en las bases.

c. Se espera alcanzar un número importante de impresiones de la antología con la finalidad de llegar con esos testimonios a la mayor cantidad de personas en Chile, y se espera poder regalar copias a futuro a quienes participen en actividades de la Fundación, pero también se considera poder vender algunas copias a quienes la quieran adquirir, apoyando así a nuestra organización ¿Es posible que parte de las copias impresas dentro del proyecto se destinen a futuro a la venta de las mismas?

No es posible ya que el objetivo del concurso (punto II información general del concurso) es mejorar la participación social de las personas con discapacidad. Esto implica no generar lucro con las actividades asociadas al financiamiento, considerando además que quienes pueden participar son entidades privadas sin fines de lucro.

72. a. Queremos postular a FONAPI Tipo 2, para construcción de baño universal en el establecimiento (no tenemos baño en el establecimiento), mi duda es si es factible realizarlo por Fonapi, y si se debe adjuntar cotización de alguna institución al comienzo para la construcción.

Ninguna de las líneas permite la construcción de obras mayores (recomendamos revisar las líneas de financiamiento establecidas en el punto IV Bases Técnicas).

b. ¿Es posible postular a dos FONAPI diferentes?, ya que también nos interesa activar un espacio que es una pérgola, la cual se puede adaptar para realizar talleres con la comunidad, abordaje con JJVV, entre otros.

De acuerdo a las bases en el punto 4 de adjudicación se indica que, si una organización postula a más de un proyecto, será adjudicado sólo el de mayor puntaje. Esto es independiente que se postule a distintas líneas.

73. De acuerdo con el lineamiento sobre proyectos de investigación y estudios, mi consulta y duda es si es necesario declarar en el formulario los datos personales de las personas con discapacidad. Siendo que el proyecto que queremos postular va enfocado a realizar un levantamiento de información de escuelas públicas y escuelas especiales en el ámbito del tipo de alimentos que consumen los escolares con diferentes tipos de discapacidad.

Según las Bases técnicas, "Los proyectos deben incluir al menos una etapa de producción de información primaria y una actividad de difusión de resultados, asegurando la participación de personas y/u organizaciones de personas con discapacidad en esta última." Por lo tanto, para la nómina de beneficiarios se considerará como beneficiarios a miembros del equipo ejecutor con discapacidad, personas con discapacidad participantes de la investigación (informantes, personal de trabajo en terreno), participantes en actividades de difusión de resultados, y personas con discapacidad que cumplan un rol efectivo y comprobable en la investigación.

74. Respecto a consideraciones económicas para la postulación de Fonapi 2, subdivisión Investigación, correspondiente a la convocatoria 2025.

a. Dentro del presupuesto de investigación, ¿podemos considerar el pago para **publicación en revista de investigación de los resultados** de esta posible investigación?

No se puede considerar el pago por publicación de la investigación en una revista. Las acciones de difusión que están contempladas y pueden ser incluidas en el proyecto deben estar orientadas y tener como público objetivo personas con discapacidad.

b. Respecto a la participación de una persona (o más) con RND durante todo el proceso, ¿puede ser una persona **cuidadora principal** de una persona con RND?

Los proyectos pueden incluir la participación de cuidadoras de PcD, considerando que se describe dentro de la población beneficiaria y que deben contar con su RND o que estén inscritos en el Registro Social de Hogares del ministerio de Desarrollo Social. Por lo tanto puede haber participación de personas cuidadoras en conjunto con personas con discapacidad, si esto responde a los objetivos del proyecto de investigación.

c. Para el ítem "Eventos", ¿podemos considerar el pago para una profesional experta para una capacitación magistral?

Puede proponerse el pago de una profesional experta en el ítem eventos, sin embargo dicha participación debe estar completamente alineada y argumentada con el objetivo de la investigación, exponiendo como esto es central para el logro del proyecto. Otros ítems que no estén las especificaciones de la línea de financiamiento, no obstante en la evaluación será revisada respecto a la pertinencia del gasto y el objetivo del proyecto.

75. Respecto a la línea cultura del Fonapi 1, una agrupación desea participar por los fondos ¿la agrupación puede postular a la compra de instrumentos y/o equipos para la ejecución de sus presentaciones?

Dentro de la evaluación financiera (punto 3 de Evaluación) se señala que un proyecto bien hecho tiene que ser claro y estar bien organizado, con objetivos, acciones y un presupuesto equilibrado; lo que significa que los recursos que se transfieren, deben utilizarse de forma directa en las acciones que beneficiarán a las personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de PcD, y no a cosas que sólo sirven para mantener a la organización que presenta el proyecto.

En ese sentido, es importante considerar las actividades que complementan la compra de materiales y del objetivo mismo del proyecto presentado.

76. Nos dirigimos a ustedes con el fin de consultar sobre la elegibilidad de nuestra organización, para postular al FONAPI 2. Esta organización actualmente cuenta con 55 socios y socias que presentan diversas discapacidades, lo que, en conjunto con sus cuidadores suman 110 miembros activos.

Considerando este número de integrantes, quisiéramos saber si cumplimos con los requisitos necesarios para optar a la línea de financiamiento FONAPI 2, y si nuestra organización se ajusta a ello.

En el punto 2 de admisibilidad se indican los requisitos que se deben cumplir para postular. El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores no de socios, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Si no tienen personas contratadas(solo socios/as), corresponde postular a FONAPI 1.

77. ¿Qué línea de financiamiento se debiese elegir en caso de que un proyecto tenga un objetivo transversal a estas líneas?

Se debe elegir una línea de financiamiento, considerando las especificaciones técnicas de cada una (punto IV de Bases Técnicas).

78. La propuesta, es desarrollar una aplicación dirigida directamente a las y los Cuidadoras/res, con el objetivo de poder disminuir su sobrecarga y tener una constante comunicación con su red de apoyo.

Ninguna de las líneas financia el desarrollo de aplicaciones. No obstante, considerando el trabajo con cuidadoras sugerimos revisar las propuestas que si son financiadas (punto IV de Bases Técnicas).

79. Somos 5 trabajadores contratados, más voluntarios y los beneficiarios en este momento son 21. Además, queremos saber si los requisitos son excluyentes entre sí y si nuestra organización se ajusta a ello.

En el punto 2 de admisibilidad se indican los requisitos que se deben cumplir para postular. El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

En este caso, si la fundación cuenta con 5 personas contratadas, puede postular a FONAPI 1. No se consideran voluntarios ni socios o socias.



80. Como Municipalidad necesitamos postular a Fonapi 2 y al ingresar se refleja el cuadro adjunto donde están los datos registrados de una persona que ya no es funcionaria, por ende quisiera ver la posibilidad de incluirme como parte del registro en el portal. Además quisiera saber a que se refiere la documentación del certificado de vigencia de una municipalidad.

En este caso deben revisar el Manual de postulación (página 10), donde se indica cómo vincular el rut de la persona con la organización que postulará, en este caso la municipalidad . De todas maneras, pueden consultar con la Mesa de Ayuda de Fondos Gob.

En el cuadro de admisibilidad (punto 2) se establece que el certificado de vigencia es sólo para organizaciones privadas.

81. En el anexo N°4 tenemos inquietudes respecto a su llenado. En el excel de nómina de beneficiarios, nos da la impresión que la planilla tuviera un error de tipeo que quisiéramos confirmar, ya que solicita dos veces la identificación del beneficiario.

Desde columna B a O, son los datos del beneficiario directo. Luego de la columna de P a T, dice "persona con discapacidad cuidada... debe identificar a la persona que se cuida)", aquí no sería la persona cuidadora, sino se llenarían en ambas oportunidades al beneficiario.

Nuestros beneficiarios son niños con discapacidad visual, entonces de la B a la O, entendemos que identificamos al niño o niña y posteriormente su cuidador (de la P a la T).

En este sentido, ninguno de los padres cuentan con registro de cuidadores oficial, pero de igual manera serán beneficiarios al asistir a las actividades con sus hijos, en este escenario ¿de igual manera los registramos? y de ser así ¿el registro iría en las columnas P a T?

Los datos de la persona cuidada se llenan en caso que el **beneficiario directo** de las acciones del proyecto sea un cuidador o cuidadora. Las instrucciones indican: **Si dentro de los beneficiarios hay personas cuidadoras**, debe identificar a la persona que se cuida.

Si los beneficiarios son personas con discapacidad, no se deben llenar los campos de persona con discapacidad cuidada.

De acuerdo a lo expuesto, dado que los beneficiarios son niños con discapacidad visual, no se llenan los campos de la persona con discapacidad cuidada (desde la P a la T).



Si se van a beneficiar a las personas con discapacidad y sus cuidadores, éstos deben quedar registrados como beneficiarios (entre la columna B y O), aunque pueden duplicarse los datos de las personas con discapacidad con RND y las personas cuidadas.

Sólo se deben registrar los beneficiarios directos, los cuales de acuerdo a las bases son:

- Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2025. Para el caso de niñas y niños con discapacidad, que no cuenten con credencial de discapacidad, deben presentar los debidos Informes Médicos conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

82. Los últimos párrafos referidos al número de personas contratadas, para el caso de un municipio que postula, ¿se refiere al total de personas contratadas en el municipio? ¿o al número de personas contratadas que trabajan directamente el tema de discapacidad, dentro del municipio?

Se refiere al TOTAL de personas contratadas en el Municipio. En caso de resultar adjudicada la municipalidad según el punto 5 de las bases se establece que además, debe entregar información sobre el personal contratado y su calidad jurídica, es decir, si es a honorarios, contrata, entre otros, de toda la municipalidad.

83. a. Con respecto al anexo 2, donde menciona "Además, en cuanto al número de personas contratadas, marque: _ No hay trabajadores contratados. _Si hay trabajadores contratados." a quienes se refiere?, en caso de municipio, el número total de personas contratadas?, personas que son parte del proyecto
Para este caso, es el total de personas contratadas en la municipalidad.

b. ¿Puedo postular como persona natural si soy funcionaria municipal y deseo ingresar un proyecto municipal?

En este caso deben revisar el Manual de postulación (página 10), donde se indica cómo vincular el rut de la persona con la organización que postulará, en este caso

la municipalidad . De todas maneras, pueden consultar con la Mesa de Ayuda de Fondos Gob.

84. Quisiera consultar si los estatutos que se adjuntan deben estar protocolizados con fecha del año 2025 o me sirven estatutos protocolizados de años anteriores. No es necesario que los Estatutos estén protocolizados con fecha 2025. Lo importante es que en ellos conste el objeto actualizado, es decir, que si existe una modificación de estatutos donde se haya complementado y/o rectificado su objeto, ese es el que se debería acompañar.

85. Quería consultar si es posible la contratación de expositores extranjeros , en este caso de Brasil que son personas sordas que pueden venir a exponer y cómo contratar o evidenciar su pago.

Dependiendo de la línea de financiamiento puede considerarse en los servicios profesionales de la categoría operación. Para la prestación de servicios de servicios en el país de persona naturales extranjeras se deberá adjuntar: copia legalizada de la Vida de trabajo o permiso de trabajo para turistas, contrato de trabajo firmado por el trabajador extranjero y el empleador (ejecutor del proyecto), formulario N° 50 del SII, fotocopia del documento de identidad del extranjero, recibo de pago firmado por el trabajador extranjero y el ejecutor del proyecto o transferencia bancaria a nombre de la persona que prestó los servicios. Cabe señalar que esto se adjunta una vez adjudicado el proyecto, como parte de la supervisión del mismo.

86. Consultar acerca de los proyectos FONAPI 2025 "FONAPI 2" Organizaciones para personas con discapacidad, en la línea de salud mental (talleres y/o jornadas de salud mental para personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras). mi consulta es: dentro de los servicios profesionales, los monitores y profesionales para dictar los talleres pueden ser personas que trabajan en el sistema público? ej: profesores , psicólogos, nutricionistas que trabajan en escuelas municipales o en la misma escuela del centro de padre a postular?.

Según las Bases Administrativas y Técnicas FONAPI 2025, no existe una restricción general que impida que personas que trabajan en el sistema público actúen como monitores o profesionales contratados para talleres en los proyectos postulados a FONAPI 2, específicamente en la línea de Salud Mental.

Sin embargo, es importante considerar la naturaleza del ente consultante, si los monitores son funcionarios de la misma institución y en qué calidad contractual asumirán las labores. dado que si los monitores o profesionales que trabajarán en los talleres actualmente trabajan en otras instituciones del Estado (ministerios,



servicios, hospitales, etc.), deben asegurarse de cumplir con las normas internas y de probidad de su institución sobre doble contratación, respecto al cruce de funciones y prestación de servicios a honorarios en proyectos financiados con fondos públicos y asegurarse de que cuente con el máximo de jornada laboral semanal si mantiene un contrato de naturaleza laboral .

87. a. ¿Se permite a un tercero postular en nombre de una organización, como Gestor Externo? (en este caso un profesional de la oficina de la discapacidad) ¿Se debe adjuntar una carta de poder simple otorgada por la organización?

En este caso deben revisar el Manual de postulación (página 10), que se encuentra en la página web de SENADIS

https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_conkursable_senadis_2025

donde se indica cómo vincular el rut de la persona con la organización que postulará, en este caso la municipalidad . De todas maneras, pueden consultar con la Mesa de Ayuda de Fondos Gob. Debe adjuntar documento que acredite la relación jurídica con la organización, el cual puede ser una carta de la organización autorizando al gestor externo. También puede ser un contrato de la organización con ese gestor externo.

b. En el caso de los beneficiarios y/o monitores si son personas con discapacidad, ¿se deben adjuntar las credenciales de discapacidad de cada uno? No se deben adjuntar las credenciales ya que internamente desde SENADIS se realiza el cruce de información con el registro civil.

c. En el caso de resumen presupuestario (total solicitado) y explicación del presupuesto solicitado, ¿se debe resumir la planilla detalle presupuestario para dar respuesta?

Se debe indicar solamente el total y en la explicación, dar cuenta de por qué se está solicitando la propuesta.

88. En el desglose de gastos podemos incorporar premiación y reconocimientos si es así va en ítem de evento o en otros gastos operacionales.

De acuerdo al punto IV de Bases Técnicas, las líneas de Capacitación y Desarrollo de habilidades laborales de FONAPI 1 y la línea de actividad física, deporte y recreación de FONAPI 2, consideran dentro de los ítem de Materiales. Podría considerarse la línea de Cultura, deporte y recreación de FONAPI 1.

Estos consideran: medallas, galardones y diplomas.

89 a. Diferencia entre la postulación para personas con “discapacidad” y la DE personas con discapacidad.

Se consideró una descripción de los grupos a modo de orientación, pero no se consideran como requisitos en sí mismos (que sea DE o PARA). No obstante, de acuerdo al punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

b. ¿Las municipalidades pueden postular directamente a FONAPI como entidad ejecutora? En caso afirmativo, ¿hay requisitos específicos que deben cumplir (por ejemplo, área de discapacidad activa, planificación estratégica, etc.)?

La municipalidad puede postular como entidad pública, de acuerdo a lo indicado en el punto II de información general del concurso, todas las organizaciones públicas. Los requisitos están establecidos en el punto 2 de admisibilidad.

c. ¿Qué tipo de juntas de vecinos u organizaciones comunitarias pueden postular? ¿Se requiere algún requisito específico como personalidad jurídica vigente, inscripción en registros especiales, o experiencia previa en ejecución de proyectos?

Pueden postular si disponen de personalidad jurídica vigente, al menos dos años de vigencia y todos los requisitos están establecidos en el punto 2 de admisibilidad. De igual forma puede revisar el Anexo N°1 del formulario de postulación para conocer los elementos a considerar en el desarrollo del proyecto.

90. a. Somos una organización que trabaja en su mayoría ad honorem pero nuestro contador mensualmente presenta su boleta de honorarios ¿él cuenta personal contratado?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

En este caso, al tener 1 persona contratada, cuenta como trabajador por ende corresponde postular a FONAPI 1.

b. Queremos enfocarnos en las personas que están en tránsito al mundo laboral, en donde podamos apoyarlos para lograr este objetivo. Nosotros ¿podemos contratar por ejemplo un servicio de interpretación en lengua de señas, que nos lo proporcione una empresa? y si es así ¿en qué ítem calificaría este?

Sugerimos revisar el punto IV de las Bases Técnicas para considerar una línea de financiamiento cuyo objetivo esté dentro de lo que buscan plantear en el proyecto, considerando además los elementos que se permiten financiar. Puede solicitar

otros ítems que no estén las especificaciones de la línea de financiamiento, no obstante en la evaluación será revisada respecto a la pertinencia del gasto y el objetivo del proyecto.

91. ¿Podemos participar del concurso del Fondo Proyectos Inclusivos 2025 siendo un sindicato de pescadores Artesanales y que estamos trabajando con educación ambiental para la comunidad y queremos postular a un proyecto para hacer actividades con los Niños, niñas y jóvenes de la Teletón ofreciéndoles diversas actividades deportivas y recreativas al aire libre?

Si, dentro de la información general de la convocatoria, en el punto II se indica que pueden postular todas las instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentren vigentes. Sugerimos revisar los requisitos que están establecidos en el punto 2 de admisibilidad

92. a. Somos una Escuela Especial y con el proyecto queremos fortalecer la inclusión sociolaboral de nuestros estudiantes del taller laboral. Con el proyecto ¿es posible financiar la contratación de un Terapeuta Ocupacional que nos ayude a desarrollar las habilidades sociolaborales de los estudiantes en el aula y además acompañe las prácticas externas que ya realizan algunos de nuestros estudiantes?

Mencionar que la línea de taller laboral busca fortalecer las acciones productivas del taller, en ese sentido se ha definido que se realicen mejoras en sus procesos productivos, distribución de tareas al interior del taller laboral, incorporar acciones de marketing, incorporar un nuevo producto y/o definición de un nuevo nicho de ventas. No tiene fines de formación sociolaborales y/o terapéuticas.

b. Respecto de las bases para un proyecto de Inclusión Laboral, ¿cómo se realiza el contrato y la boleta de honorarios? ¿El colegio es quien debe firmar un contrato con ellos? Pregunto esto porque somos un colegio sin fines de lucro y no podemos dar boleta ni facturas para estos temas.

Sobre el contrato con el personal del proyecto, será responsabilidad del sostenedor (representante legal)

c. ¿Los 10 a 12 meses son de corrido o se puede contar con vacaciones y luego retomar?

Se consideran los meses de ejecución considerando la fecha de la actividad inicial y la última actividad a realizar. Dentro del punto IV Bases Técnicas se establece que se debe considerar en la planificación los meses que corresponden al periodo estival, en la cual disminuye la participación de los beneficiarios. Es decir, se debe velar por considerar y plantear actividades que permitan continuar la participación

en un entorno que asegure las condiciones dentro del mismo proyecto y del objetivo que tiene.

d. ¿La persona encargada de la postulación debe ser la misma que está a cargo de ejecución y la rendición?

No necesariamente, la organización deberá determinar a la personas encargadas de cada tarea.

93. ¿Cuál es la fecha estimada de aprobación de los proyectos adjudicados?, esta duda recae debido a los meses para organizar futuras actividades de talleres y fecha plazo máximo para rendiciones (actividades proyectadas/carta gantt), en el caso de quedar seleccionados como comuna.

En el punto III de Etapas del concurso se publican las fechas de las etapas asociadas a la convocatoria. El periodo de firma de los convenios es entre el 19 de agosto y el 03 de septiembre del 2025.

94. a. Si se postula por el lineamiento de promoción de la participación de la niñez, ¿DESDE y HASTA qué edad comprende este lineamiento, está incluido niños y adolescentes?, ¿Es necesario incluir credencial de cuidador, en este caso ?, (Debido a que algunos padres, no tienen credencial de cuidador ?

En el punto IV de Bases Técnicas, se indica que dentro de los beneficiarios directos de los proyectos se consideran:

- Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2025. Para el caso de niñas y niños con discapacidad, que no cuenten con credencial de discapacidad, deben presentar los debidos Informes Médicos conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

Por ende, si los beneficiarios son niños y niñas, no se considera una edad específica. En el caso que los beneficiarios sean los padres y madres, deben considerar como cuidadores con la respectiva acreditación.

b. En el caso del financiamiento del ítem de financiamiento de servicios profesionales, ¿Estos pueden variar durante la ejecución de proyecto ?.
En el punto 6 de ejecución del proyecto se establece que la organización deberá cumplir lo señalado en su propuesta técnica y financiera.
Esto será supervisado en la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, no obstante se entiende que pueden haber ajustes menores y no cambios que alteren el objetivo o el presupuesto solicitado en primera instancia.

c. La persona Coordinadora del proyecto, puede quedar como encargada de las rendiciones financieras, pero sin un pago del presupuesto?
El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.
Por ende, de acuerdo a lo expuesto, si se puede.

95. Somos una Organización con foco en personas con discapacidad sin fines de lucro, que por el momento no cuenta con empleados.
Somos una organización pequeña, pero con amplia experiencia, trabajamos con voluntariado, tanto directorio, como socios.

Las descripciones de las Modalidades (FONAPI 1 Y FONAPI 2) son orientaciones pero el requisito es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.
En este caso, dado que no tienen personas contratadas, corresponde postular a FONAPI 1.

96. a. ¿Qué pasa con una organización que es para personas con discapacidad que tenga menos de 20 trabajadores contratados no puede postular?
El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.
En este caso, si tienen menos de 20 contratados corresponde postular a FONAPI 1.

b. El decreto de asunción del alcalde no tiene fecha de vencimiento , se requiere otro documento ? o sirve?
Dentro del punto 2 de admisibilidad se indica que se puede considerar la copia simple del decreto alcaldicio para acreditar su personería jurídica..

Beneficiarios con resolución de Compin a la espera de credencial se contemplan como beneficiarios para el proyecto?

Para efectos de este concurso son beneficiarios con la RND completamente tramitada.

97. Tenemos constitución desde el 23 de junio 2023 por lo que al 3 de junio (fecha de entrega postulación) nos faltarían 20 días para cumplir los 2 años, por lo que nos gustaría saber si es tan estricto este requisito que al día de la postulación deben ser exactos los 2 años. Para saber si realmente podemos postular o no **Si la organización es privada debe tener al menos dos años completos de vigencia. Por ende no podría postular.**

98. a. En la restricción de financiamiento sobre el pago por concepto de personal, es para FONAPI 1 y FONAPI 2 el no exceder el 50% del monto total a solicitar? **Para ambos, ya que se indica como Restricciones al financiamiento en todas las líneas: No se financiarán proyectos cuya sumatoria de los montos solicitados a SENADIS por concepto de Personal (a que se hace referencia en la Categoría Operación y Categoría Personal), exceda el 50% del total pedido.**

b. En el caso de organizaciones sociales pueden ser parte del equipo ejecutor miembros de la organización y solicitar pago de honorarios a SENADIS, cumpliendo funciones como talleristas ?

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

c. ¿Cuánto es el pago de honorarios por hora de profesional y talleristas?, ya que no está estipulado en las bases.

No se contempla un monto dentro de las bases pero si dentro de la evaluación financiera se contempla que los proyectos deben tener un presupuesto equilibrado, considerando los precios reales y acorde al mercado, además que los recursos tengan relación con las actividades propuestas.



d. En el caso de FONAPI 1 en el registro de beneficiarios se deben adjuntar todos los socios de la agrupación o solo las personas que tienen credencial o cuidadoras ?

El requisito asociado a los beneficiarios indica que las personas con Discapacidad deben estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, mientras que personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

e. Para FONAPI 1 en la línea de inclusión laboral, en el caso de implementar talleres de oficios, es necesario que los talleristas cuenten con experiencia acreditada o puede solo tener los conocimientos del oficio a realizar?

La línea de taller laboral busca fortalecer las acciones productivas del taller, en ese sentido se ha definido que se realicen mejoras en sus procesos productivos, distribución de tareas al interior del taller laboral, incorporar acciones de marketing, incorporar un nuevo producto y/o definición de un nuevo nicho de ventas. No tiene fines de formación en oficios a menos que se relacione con alguna de las estrategias mencionadas. La idoneidad del profesional tallerista es parte de la evaluación del equipo ejecutor, en términos de su experiencia.

f. ¿En el caso de FONAPI 2 hay un monto mínimo a solicitar ?
Según el punto IV de las Bases Técnicas el monto mínimo son 10 millones, considerando los 8 beneficiarios mínimos.

g. En el caso de FONAPI 1 en la postulación de una organización, si los beneficiarios son las personas con discapacidad subidas a la plataforma, pueden participar los demás miembros de la organización sin discapacidad en los talleres?
Si, se solicitan los beneficiarios directos como parte de los requisitos mínimos a cumplir, no obstante, las actividades pueden contemplar la asistencia de más personas.

99. ¿Qué fondo nos corresponde, Fonapi 1 o 2? Como somos un Centro de Padres y Apoderados, no tenemos trabajadores contratados ni a honorarios, que hacemos con esta información que solicitan?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.



Si siendo un Centro de Padres no tienen trabajadores contratados, debe declarar cero en el número de trabajadores y corresponde postular a FONAPI 1, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en el punto 2 de Admisibilidad.

100. Si la organización con la cual postulamos es una organización de menor tamaño, pero es una organización PARA personas con discapacidad, ¿puedo postular a FONAPI 2025? ¿Debo postular por FONAPI 1 o FONAPI 2?

Si pueden postular, el requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

101. a. Coordinador del proyecto: puede ser una persona que sea parte del directorio de la fundación? En ese caso, ¿podría recibir remuneración por esa función de coordinación?

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

b. Organización de personas con discapacidad: puede estar constituida por personas con y sin discapacidad? o debe ser exclusivamente de personas con discapacidad y/o cuidadoras?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

No obstante igual se debe considerar que se debe cumplir con los beneficiarios, quienes pueden ser:

- Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2025. Para el caso de niñas y niños con discapacidad, que no cuenten con credencial de discapacidad, deben presentar los debidos Informes Médicos conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro



Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

c. Respecto a la contratación a honorarios: se puede considerar a artistas y/o músicos contratados con este tipo de régimen y que prestan servicios por función o concierto? es decir, se contratan solo cuando hay alguna función de la obra de teatro o concierto?

Se consideran trabajadores ya sea bajo contrato de trabajo o contrato a honorarios, al momento de postular (punto IV de las Bases Técnicas).

d. ¿Qué medio de verificación se debe adjuntar para acreditar el régimen de contrato de los trabajadores? ejemplo: contrato de trabajo, liquidaciones de sueldo, informe de boletas de honorarios, etc.

No se solicita adjuntar documentación, de acuerdo a las bases (punto 2 de admisibilidad) se debe completar la información en el Anexo N°2 que es la Declaración Jurada.

e. Pueden ser parte del equipo de trabajo personas del directorio de la organización y recibir remuneración por esa función distinta a la de miembro del directorio?

Como se respondió anteriormente, el equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

102. Quisiera consultar respecto a la posibilidad de postular como municipalidad o bien mediante Corporaciones municipales.

Dentro de la información general de la convocatoria, en el punto II se indica que pueden postular todas las instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes. Pueden postular ambos considerando cumplir los requisitos descritos en el punto 2 de admisibilidad.

103. Dados los requisitos que se plantean para las dos modalidades de Fonapi de este año: Si la nuestra es una organización para personas con discapacidad, contamos con 7 años de experiencia, un equipo especializado, pero tenemos menos de 20 personas contratadas ¿entonces no podemos postular a esta convocatoria?

En este caso, como indican tener menos de 20 personas contratadas corresponde postular a FONAPI 1.

104.

Primera situación: De acuerdo a las bases, en la página 5 se establece que existe el Fonapi 1 para "organizaciones de personas con discapacidad" y que Fonapi 2 es para "organizaciones para personas con discapacidad". En ninguna de las 2 situaciones se hace mención a trabajadores adscritos a dichas organizaciones. Luego en la página 11, se establece que para admisibilidad "se revisará la cantidad de trabajadores" y que de ello dependerá si corresponde a Fonapi 1 o 2.

¿Qué hay de aquellas organizaciones para personas con discapacidad con menos de 20 personas contratadas?, ¿pueden postular a Fonapi 1 o Fonapi 2?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2. Se agregaron orientaciones En este caso, como indican tener menos de 20 personas contratadas corresponde postular a FONAPI 1. Se consideró una descripción de los grupos a modo de orientación.

Segunda situación: Al considerar que el plazo de ejecución es de un mínimo de 10 y un máximo de 12 meses, ¿el mes de vacaciones que pueden tener las organizaciones, es parte de los 10 meses o se debe sumar un mes más al proyecto?

Se consideran los meses de ejecución considerando la fecha de la actividad inicial y la última actividad a realizar. El mes de vacaciones se considera dentro del máximo de 12 meses. Dentro del punto IV Bases Técnicas se establece que se debe considerar en la planificación los meses que corresponden al periodo estival, en la cual disminuye la participación de los beneficiarios. Es decir, se debe velar por considerar y plantear actividades que permitan continuar la participación en un entorno que asegura las condiciones dentro del mismo proyecto y del objetivo que tiene.

Tercera situación: Considerando que las regiones tienen diferentes realidades en cuanto a discapacidad (lo cual puede verse reflejado en la asignación por Fonapi

1), ¿porque en Fonapi 2, todas las regiones tienen la misma asignación de recursos, siendo una de las regiones con mayor índice de discapacidad (Informe Senadis 2022)?

Para la asignación de recursos se considera el presupuesto total del programa, la cantidad de postulaciones, adjudicaciones, entre otras variables. Para FONAPI 2 existe un monto máximo a considerar que también condiciona la variabilidad del presupuesto.

105. Pregunta 1, si el proyecto postulante a Fonapi 2 solicita 10 millones de pesos, para ser ejecutado en 10 meses y los 8 beneficiarios son también ejecutores como agentes del cambio de su propia realidad y vinculación con el territorio.

Pero, según las bases el total para la categoría e ítem de contratación de personal no puede ser mayor al 50% del total solicitado.

Y esto no alcanza para este tipo de excepcional y particular participación. Sin embargo, como SENADIS puede cambiar o rebajar el 20% del total solicitado. Queremos saber.

¿ Es posible que se cambie ese 20% a una categoría o ítem que nos permita contratar a los usuarios participantes. Y esta quedaría con un 70% por la inclusión laboral que implica?

Este cambio se justifica debido a la amplia red de colaboradores en elementos de otros ítems. Eso generaría que el otro 30% se invirtiera de manera acotada.

¿ ES POSIBLE LO DESCRITO ?.

Relevante señalar que para el caso de FONAPI están descritos los límites presupuestarios en las bases y ambos se dan de manera simultánea, es decir, SENADIS puede realizar la rebaja del 20% y además, no se financiarán proyectos cuya sumatoria de los montos solicitados a SENADIS por concepto de Personal (a que se hace referencia en la Categoría Operación y Categoría Personal), exceda el 50% del total pedido . Los recursos que se entregan a las personas que son beneficiarias de los talleres laborales no son contabilizados dentro del 50% de contratación.

Pregunta 2.

¿ Es posible que nos entreguen una tabla de remuneraciones; ejemplo, cuánto se paga a una persona con nivel educacional básico, medio, técnico o profesional o alguna orientación al respecto?.

No se contempla un monto dentro de las bases pero si dentro de la evaluación financiera se contempla que los proyectos deben tener un presupuesto equilibrado, considerando los precios reales y acorde al mercado, además que los recursos tengan relación con las actividades propuestas.

Pregunta 3.

¿ Si un organismo público postula, pero depende de otro mayor, y esta relación genera tardía en las compras para la ejecución de un proyecto. Existe algún procedimiento administrativo para agilizar estas acciones en caso de adjudicación?.

En caso de adjudicar, se establece un convenio de transferencia según lo señalado en el punto 5 firma del convenio, el cual establecerá los derechos y obligaciones de cada una de las partes contratantes, entre otros aspectos. No obstante, las compras son de injerencia propia de la organización.

Pregunta 4.

¿ Si yo como organismo público postulante me adjudico el fondo solicitado. ¿A qué subtítulo se imputa la transferencia?

Son transferencias extra presupuestarias, se debe aplicar la Normativa de la Contraloría General de la República sobre la administración y aplicación de Fondos.

106. consultas para la La Línea G) Investigación y Estudios:

a. ¿Las bases del concurso contemplan el financiamiento del diseño y la impresión de los resultados de la investigación en formato de manual u orientaciones técnicas sobre la temática a investigar?

Informes de resultados, manuales u orientaciones pueden ser parte de los resultados de los proyectos y ser parte de la difusión de resultados, por lo tanto si pueden ser parte de los ítems financiados, pero esto debe algo central para el logro del objetivo de cada proyecto y/o de la difusión orientada a las personas con discapacidad.

b. ¿Está permitido presupuestar la traducción de un artículo científico derivado del proyecto?

No, no se financiarán traducciones de artículos o informes de resultados.

c. ¿Se incluye en los ítems financiables el arancel de publicación en una revista científica (pago por procesamiento de artículos)?

No, el financiamiento no considera el pago por publicación en revistas científicas.

4. ¿El concurso cubre los costos de traslado y viáticos del equipo de investigación para exponer los resultados en congresos o seminarios académicos?

No, no es parte de los ítems financiables en la línea.

107. Tenemos algunas consultas:

- a. Entendimos que los trabajadores no son lo mismo que beneficiarios, respecto a esto, cuando se habla de trabajadores, son los contratados de manera permanente o sólo para el proyecto?

De acuerdo a lo indicado en el punto IV de Bases Técnicas, ya sea contrato de trabajo u honorarios.

- b. Para nosotros es importante la línea de investigación y estudios, es posible desarrollarlo si no tenemos trabajadores contratados de manera permanente pero si se considera contratar para el proyecto?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en el punto IV de Bases Técnicas, ya sea por contrato de trabajo u honorarios. Si no tiene trabajadores contratados, corresponde postular a FONAPI 1.

108. No contamos con trabajadores contratados. No aplicamos a FONAPI 1 pues no somos Organización DE Personas con Discapacidad Y parece ser que no aplicamos a Fonapi 2 , pues aunque somos Organización PARA Personas con Discapacidad, no cumplimos con el REQUISITO DE ADMISIBILIDAD "Cantidad de trabajadores" (que no se describe en las bases pero se menciona en la tabla admisibilidad) indicando que se verificará si la organización corresponde a FONAPI 2, con el siguiente criterio: "Organizaciones consideradas medianas o grandes, que cuentan con veinte (20) o más personas contratadas"

Si pueden postular, el requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en el punto IV de Bases Técnicas, ya sea contrato de trabajo u honorarios, por ende pueden contabilizarse todas las personas mencionadas.

109. Respecto a la línea de financiamiento a) Capacitación y Desarrollo de habilidades laborales, ya que las bases mencionan: **Objetivo:** Fortalecer las competencias laborales y emprendedoras de las personas con discapacidad mediante programas de formación, certificación y desarrollo de habilidades técnicas y blandas, mejorando así sus oportunidades de inserción y movilidad laboral (**considerando que la capacitación gire en torno a la fabricación o generación de productos o servicios demandados por el mercado local**).

Sin embargo, nuestro propósito no gira en torno a fabricar productos o servicios, si no la capacitación en habilidades laborales de índole general, como: habilidades para el empleo, habilidades sociales, educación emocional, computación, entre otras, en población con discapacidad intelectual.

Este propósito, ¿es admisible para postular a esa línea de financiamiento?

La línea de taller laboral busca fortalecer las acciones productivas del taller, en ese sentido se ha definido que se realicen mejoras en sus procesos productivos, distribución de tareas al interior del taller laboral, incorporar acciones de marketing, incorporar un nuevo producto y/o definición de un nuevo nicho de ventas. No tiene fines de formación en empleabilidad, u otros ámbitos

110. De acuerdo a las bases para postular al FONAPI 1, ¿es posible destinar los recursos de la categoría de habilitación de espacios y desarrollo organizacional exclusivamente a la adquisición de materiales, considerando que los gastos asociados al personal serán cubiertos como aporte de un tercero, en este caso, mediante la disposición de personal por parte de la municipalidad para realizar la instalación?.

Dentro de la evaluación financiera (punto 3 de Evaluación) se señala que un proyecto bien hecho tiene que ser claro y estar bien organizado, con objetivos, acciones y un presupuesto equilibrado; lo que significa que los recursos que se transfieren, deben utilizarse de forma directa en las acciones que beneficiarán a las personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de PcD, y no a cosas que sólo sirven para mantener a la organización que presenta el proyecto.

En el caso de Habilitación de espacios y desarrollo organizacional, podrá asignarlo a la compra de materiales. Se debe recordar que esta es una línea opcional y se debe considerar su desarrollo en conjunto a la primera línea de financiamiento a trabajar que puede ser cualquiera de las mencionadas para FONAPI 1.

111.

a. ¿Todos los miembros del equipo deben contar con dos años de experiencia en investigación en políticas públicas, sociales o investigación en discapacidad entre los años 2020 y 2024? ¿Puede sólo un miembro tener esta experiencia de dos años de investigación?

Es necesario que al menos el coordinador del equipo ejecutor considere la experiencia solicitada, ya que es quien será responsable del proyecto. Sin embargo se valorará positivamente cuando equipos ejecutores se componen de personal



con altos grados de experiencia demostrable. Esta información debe estar detallada en el formulario de postulación.

b. ¿Qué medios de verificación serán aceptados para comprobar la experiencia de dos años de investigación en políticas públicas, sociales o investigación en discapacidad del equipo de trabajo? (Orden de compra, Cartas de contraparte, Carta que compruebe participación en congresos, y otros)

No se solicitan al momento de la postulación acreditar o adjuntar documentos, no obstante, al momento de la evaluación, se especifica en las bases que para la evaluación SENADIS se reserva el derecho a poder hacer consultas sobre los proyectos, para poder aclarar aspectos técnicos y financieros de los mismos. Por lo que eventualmente se podrían solicitar posteriormente.

c. ¿Los estudios internos que se han realizado al interior de Duoc UC para evaluar el Programa de Acompañamiento a Estudiantes con Discapacidad (PAEDIS) pueden ser incluidos como experiencia del equipo? De ser así, ¿de qué forma se puede acreditar esta experiencia?

Los estudios indicados se consideran válidos como parte de la experiencia del equipo. En caso de solicitar información adicional, puede ser a través de una carta de alguna autoridad o mandante que requirió la investigación, u otra que estimen, según lo indicado en la pregunta anterior.

d. ¿Cómo debe completarse el Anexo 4 (Nómina de Beneficiarios) en proyectos de investigación y estudios que, por razones metodológicas, éticas y conforme a la Ley N° 19.628, no pueden incluir información identificatoria de beneficiarios de nuestra institución (rut, nombre, etc.)? ¿Existe un medio alternativo que permita dar cuenta de esta información resguardando la confidencialidad de los participantes?

La nómina de beneficiarios y beneficiarias es un requisito de admisibilidad para todos los proyectos FONAPI y se administran bajo la misma Ley. Para la línea de investigación y estudios también es un requisito, y se considerará como beneficiarios a miembros del equipo ejecutor con discapacidad, personas con discapacidad participantes de la investigación (informantes, personal de trabajo en terreno), participantes en actividades de difusión de resultados, y personas con discapacidad que cumplan un rol efectivo y comprobable en la investigación. No se contempla un medio alternativo para entregar esta información. Como se mencionó esto es un requisito administrativo, lo que no impide que el equipo de investigación pueda tratar la información producida de manera confidencial y anónima,

resguardando a los participantes con instrumentos como consentimientos informados y otros que estimen pertinentes.

e. ¿Se espera que participen colaboradores con discapacidad en el proyecto de investigación y/o estudiantes atendidos por el programa?

Si. Uno de los propósitos de la línea de investigación y estudios es fomentar la participación activa de las personas con discapacidad en las investigaciones sobre esta materia, no sólo como informantes sino también como colaboradores y/o miembros del equipo a cargo de las investigaciones. Proyectos que evidencien y aseguren esta participación serán evaluados favorablemente.

f. En el Punto II.B de las bases técnicas se indica que se entregará fondos dependiendo del número de personas con discapacidad en el proyecto, ¿se refiere a los beneficiarios del proyecto o a quienes participarán como validadores/investigadores del proyecto de investigación?

En el punto II de información general del concurso se establece que el presupuesto es de acuerdo a la cantidad de personas beneficiarias.

g. ¿Se deben incorporar referencias bibliográficas para los datos que se presentarán en la postulación? Si es así, ¿en dónde se deben incorporar considerando la extensión de 2.000 caracteres para cada sección?

Es recomendable que se incluyan referencias. El formato (autor, año) en el texto se considerará suficiente, ya que no hay espacio adicional para incluir un listado de referencias bibliográficas. Instamos a quienes postulen a redactar su proyecto de la manera más completa posible, adaptándose al espacio disponible.

h. ¿Qué criterios de evaluación se aplican específicamente para los proyectos de la línea FONAPI 2 G. Investigación y Estudios? ¿Existen rúbricas diferenciadas para esta línea técnica, considerando su naturaleza distinta a las otras líneas más operativas?

En el punto 3 de evaluación se establece la pauta de evaluación técnica para todos los proyectos presentados al concurso, no existe diferenciación.

i. Una vez adjudicado el proyecto, ¿cuál es el tiempo máximo para la ejecución y entrega de los informes técnicos del proyecto?

Todos los proyectos deben tener una duración mínima de 10 meses y 12 meses como máximo, considerando los informes técnicos del proyecto.

j. Considerando que el proyecto a ejecutar se realizará en la línea de investigación social, en el apartado donde se indica “Identifique y describa al menos 3 resultados que espera desarrollar con la implementación del proyecto, identificando cómo pretende desarrollarlos, considerando tiempos de ejecución. Estos resultados deben ser concretos, medibles”, ¿es correcto interpretar como resultados del proyecto la entrega de productos (Informes técnicos, Diseño de programa de acompañamiento para la inclusión laboral de estudiantes con discapacidad, y Manual de Buenas Prácticas institucionales para apoyar la inclusión laboral)? ¿Cómo se espera que estos productos sean medibles? **si, la entrega del informe de resultados y productos asociados es válido en este acápite. La postulación puede proponer un indicador para medir el logro de resultados o productos.**

112. Entre los beneficiarios para postular a este fondo exige un mínimo de 8 personas que cuenten con credencial de discapacidad, como Red Local de Apoyos y Cuidados desde la gestión comunitaria estamos asesorando a una agrupación de personas con discapacidad para postular un proyecto en la línea de salud mental, la consulta es si ¿La credencial de cuidadora también se considera para poder complementar la nómina de los beneficiarios?.

Si, dentro de los beneficiarios directos pueden considerarse personas con discapacidad que cuenten con su RND y cuidadores y cuidadoras inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

113. Necesito información respecto al presupuesto.

a. en el Presupuesto, que cosas se pueden adquirir para el ítems evento (ejemplos) ?

Le sugerimos revisar las líneas de financiamiento y que son los elementos a financiar en cada uno, dado que ahí se detalla la categoría e ítem que contempla cada uno.

b. ¿A qué se refiere con otros gastos de operación?

Otros gastos operacionales del proyecto, que pueden ser aporte de la organización que no están contemplados dentro de lo financiado por SENADIS, por ejemplo: materiales y útiles de aseo.

c. ¿ Se pueden comprar colaciones, para un proyecto que va enfocado en niños y niñas ?

Sugerimos revisar las líneas de financiamiento (punto IV de las Bases Técnicas), ya que algunas líneas como por ejemplo Cultura, deporte y recreación incluyen colaciones como elemento a financiar.

114. a. Nuestra Fundación integra a personas con discapacidad (PcD) tanto en nuestro equipo de trabajo (directiva y equipo interno) como entre quienes han participado en iniciativas previas. Para la nómina de beneficiarias/os en el marco del FONAPI 1, ¿podríamos incluir a ambos grupos? Además, ¿sería necesario adjuntar los certificados de discapacidad/credencial y/o el Registro Social de Hogares (RSH) de cada persona beneficiaria?

No es necesario adjuntar las credenciales ya que internamente vamos a verificar la información. Para ser beneficiarios directos deben cumplir con ser:

- Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2025. Para el caso de niñas y niños con discapacidad, que no cuenten con credencial de discapacidad, deben presentar los debidos Informes Médicos conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Cuidadoras y cuidadores deben estar inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o estar inscritos en el registro de cuidadores y cuidadoras del Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

b. En relación a la presencia de PcD en la organización, ¿se requiere adjuntar contrato de trabajo o convenio de honorarios? ¿Cómo se considera a las personas voluntarias o sin un vínculo legal formal con la Fundación?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en el punto IV de Bases Técnicas, ya sea contrato de trabajo u honorarios, no se cuentan los voluntarios. No debe adjuntar documentación, sólo llenar los campos solicitados en el Anexo N°2 Declaración Jurada.

c. En cuanto al financiamiento de FONAPI 1, la Línea D "Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad" no hace mención explícita a los gastos de movilización. ¿Sería posible incluirlos en el presupuesto del proyecto?

Puede solicitar otros ítems que no estén las especificaciones de la línea de financiamiento, no obstante en la evaluación será revisada respecto a la pertinencia del gasto y el objetivo del proyecto.

d. Para el desarrollo de las actividades, contemplamos la necesidad de asistencia técnica de intérprete de lengua de señas, profesionales cuidadores/as y otras tareas de accesibilidad. Sin embargo, aún no tenemos definidos los nombres de quienes realizarán estas actividades, y es posible que no todas ellas formen parte del equipo de trabajo permanente. ¿Es necesario incluir los datos de estas personas en la postulación, o se puede incluir el perfil de estos cargos para considerar su integración una vez que el proyecto comience? En este último caso, ¿se consideran estos gastos como honorarios o como gastos de operación?

Todas las personas que cumplan un rol directo en el proyecto se consideran dentro del ítem de servicios profesionales de la categoría de operación. Pueden considerarse sin tener los nombres previos. En el punto 6 de Ejecución del proyecto (una vez adjudicado) se indica que para la ejecución del proyecto, la organización deberá cumplir lo señalado en su Propuesta Técnica y Financiera; debiendo entregar Informes que den cuenta de su cumplimiento en los plazos definidos y en los formatos establecidos. La persona designada como Supervisora Técnica de SENADIS hará entrega de los formatos respectivos a su proyecto. Todos los cambios o ajustes del proyecto se ven a posterior.

e. En las bases se solicitan Estatutos vigentes o Acta de Constitución y Certificado de vigencia de corresponder. Sin embargo, no encuentro una sección específica en la plataforma de fondos para cargar estos documentos. ¿En qué parte nos recomiendan subirlos?

Solo si la organización postulante es privada, en la pestaña final de la postulación de "Documentos Adjuntos" se podrá adjuntar.

Estatutos donde conste el objeto social actualizado (PDF)

Obligatorio para la entidades privadas

Tipo Documento

Copia de Estatutos

Descripción (*)

Selección de archivo

Seleccionar

Subir Archivo

Extensiones Permitidas: PDF - Máximo Documentos: 1 - Tamaño Máximo archivo: 100 MB

#	Nombre Documento	Descripción	Fecha Carga	Acciones
Aún no se ha cargado el documento: Estatutos donde conste el objeto social actualizado (PDF)				

115. Específicamente el FONAPI 2, ¿sólo pueden postular personas que estén en el RND?. En este momento contamos con 6 participantes que tienen el registro en "desarrollo" entonces la pregunta es ¿es posible certificar su discapacidad? ¿por medio de una declaración jurada de sus médicos tratantes?

Las bases explicitan dentro de los requisitos que las personas con discapacidad beneficiarias deben contar con su RND.

116. Las organizaciones comunitarias de personas con discapacidad deben: Adjuntar Anexo N°2: Declaración Jurada?

Si, todos deben adjuntar el Anexo N°2 ya que constituye un requisito para postular.

117. ¿Es posible postular como Centro general de padres y apoderados de un colegio? Contando obviamente con todos los requisitos de cualquier organización y estando con personalidad jurídica vigente.

Si, tal como se indica en la página 4 de las bases, pueden participar organizaciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad.

118. Dónde se deben adjuntar los contratos consultados en el anexo 2, en la postulación se adjuntan los contratos o una nómina de trabajadores o se pedirá en

la firma de convenio o en otro momento? ¿sirven boletas de honorarios o solo liquidaciones?

No se solicita que se adjunten, deben completar el Anexo N°2 de Declaración Jurada.

Se consideran tanto trabajadores con contrato de trabajo como a honorarios.

119. FONAPI 1 es para organizaciones DE personas con discapacidad y FONAPI 2 para organizaciones PARA personas con discapacidad, pero que no cuenta con más de 20 trabajadores. ¿Podemos postular?

El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

120. consultas:

A. Se puede postular un proyecto en asociatividad de organizaciones?

Para efectos de la postulación la organización postulante es la que debe cumplir los requisitos de la convocatoria, es la responsable de la postulación y ejecución ante SENADIS, sin embargo se pueden establecer acciones colaborativas que se deben explicitar en el formulario de postulación y anexos.

B. Si la organización cumple con la antigüedad (más de dos años), pero en el transcurso de 2025 solo ha desarrollado una actividad de carácter inclusivo, y en la antigüedad no tiene iniciativas específicas desarrolladas, ya que es una línea de trabajo que recién a partir de este año se ha propuesto impulsar, puede postular a FONAPI 2 ?

Si la entidad cumple con los requisitos restantes establecidos en las bases puede postular. La experiencia de la organización se verificará dentro del proceso de evaluación.

C. Puede postular a FONAPI 1 una organización que no tiene personas con discapacidad dentro de sus equipos de trabajo, pero contempla la incorporación de profesionales con discapacidad como profesores de Taller para un proyecto específico

Si, puede postular a FONAPI 1 una entidad que no tenga Personas con Discapacidad en su equipo.

121. En la línea de participación de la niñez queremos saber si podríamos intentar adquirir recursos tecnológicos que favorezcan los procesos de comunicación y así mejorar la calidad de vida de los infantes y sus familias.

El foco de esta línea es fomentar y contribuir al desarrollo de acciones que permitan la participación de los niños y niñas con discapacidad en los contextos donde se desarrollen y no acciones terapéuticas. Deben ceñirse a las categorías financiables consideradas en la línea de financiamiento. Puede solicitar otros ítems que no estén las especificaciones de la línea de financiamiento, no obstante en la evaluación será revisada respecto a la pertinencia del gasto y el objetivo del proyecto.

122. Los beneficiarios directos serían usuarios/as del centro que no posean lenguaje verbal o que se encuentren en adquisición del mismo y que cuentan con credencial de discapacidad. ¿Este tipo de iniciativa califica para la postulación al fondo?, cabe recalcar que los dispositivos digitales cuentan con alta valoración científica en su uso y posibilitan la comunicación de personas que hoy se encuentran segregadas, disminuyendo la frustración y desregulación, principalmente, en niños y niñas.

Si, pueden participar los beneficiarios propuestos considerando que cumplen con lo establecido en las bases al tener su RND. No obstante es importante mencionar que los elementos a solicitar debe ser acordes a lo establecido en las líneas de financiamiento (punto IV de las bases técnicas) y considerando además, que está la restricción que no se financiarán ayudas técnicas que estén dentro de la oferta de SENADIS.

123. Me gustaría saber más sobre cómo postular al fondo, si existe alguna plantilla para hacer el proyecto, y que condiciones se deben cumplir para postular a este.

Puede visitar la página web de SENADIS

https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_conkursable_senadis_2025

donde encontrará las bases de postulación y además 2 documentos de apoyo: link al webinar sobre cómo postular y además el manual de usuario con la explicación de los pasos a seguir.

124. Dudas en relación con las bases del concurso Fonapi 2025:

- A. Es factible de financiamiento un libro guía para la juventud en el espectro autista, para favorecer su diagnóstico y orientaciones? y si es así, cuál sería la línea de financiamiento.

Le sugerimos revisar las líneas de financiamiento (punto IV de bases técnicas) ya que el objetivo del libro debe enmarcarse en el objetivo de la línea de financiamiento. También es importante considerar, que dentro de las restricciones se indica que no se financiarán proyectos con un enfoque de rehabilitación.



B. ¿Se financia transmisión en vivo streaming para hito lanzamiento?.

Dentro de la formulación del proyecto se sugiere considerar el uso de aplicaciones gratuitas como Facebook Live u otro medio virtual para compartir las acciones realizadas y con el objetivo de generar mayor difusión.

C. ¿Se financia la banda ancha móvil?

No está considerado en ninguna de las líneas de financiamiento. Sugerimos revisar a qué línea se va a postular el proyecto y los elementos que se pueden financiar en cada una.

125. Tenemos las siguientes consultas:

A. En el caso de querer entregar un certificado (tipo diploma) por terminar los talleres que queremos dar, a estos les podemos colocar el Logo SENADIS?, o solamente el logo de nuestra organización?, en el caso nuestro somos fundación.

Se puede pero debe ser acordado previamente con SENADIS a través de las supervisiones.

B. En la planilla de presupuesto, el valor unitario del Coffee Break, debe ser el de cada coffe que queremos hacer?, ó debe ser llevado al valor unitario por persona?

De acuerdo a lo expuesto si van a hacer más de un coffee, indicar el precio unitario como el valor de cada uno.

C. En la planilla de presupuesto el "**valor unitario**" se refiere al valor por hora?, la "**Cant**".=a la cantidad total de horas que se van a ocupar? y el "**Total X meses**"= al total de meses o el total solo por 1 mes?. (Lo transcribo tal cual está en la planilla de presupuesto Anexo 3).

Así es, en caso de ser por ejemplo algún recurso humano, se debe indicar el valor hora, la cantidad de horas y por cuánto tiempo en meses, se va a solicitar.

D. El servicio de Coffee, debe ir en el Ítem de "**eventos**" o en otros "**gastos de operación**"?

Debe considerar lo que se indica en cada línea de financiamiento. La mayoría de las líneas lo incorpora en "eventos".

126. Nos surgió la duda si calificamos para postular al FONAPI 1 (Fundación pequeña - menos de 20 trabajadores - y que no cuenta con personas con discapacidad entre sus miembros, pero sí con beneficiarios/as en esa condición.

Si, puede postular a FONAPI 1 una organización menos de 20 trabajadores - y que no cuenta con personas discapacitadas entres sus miembros. El requisito para la definición de la modalidad es el número de trabajadores, donde de acuerdo a la Admisibilidad, con 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

127. Tenemos dudas con la línea 2 de financiamiento. Queremos saber si pasa como gasto operacional la compra de un carpa tipo evento 6x4, ya que el lugar que tenemos pensado para realizar los talleres de cuidadoras, es en un patio al aire libre, por lo tanto con una carpa podemos contar con un espacio resguardado del frío y el calor.

Además queremos saber si en el mismo ítem podemos solicitar sillas, mesas plegables, impresora, camilla para masaje (ya que haremos taller para aprender a realizar masajes) pasto sintético para adaptar al suelo.

Debe considerar los elementos financiables en cada línea de financiamiento. En la evaluación financiera (punto 3 de Evaluación), se indica que un proyecto bien hecho debe tener un presupuesto equilibrado considerando los elementos que se financiarán de acuerdo a las líneas de financiamiento, del mismo modo, se consideran los valores sean reales y acorde al mercado. Se analizará que la cantidad de recursos que se solicita a SENADIS, tengan relación con las actividades que propone la organización y la realidad regional. También se debe considerar la restricción, ya que SENADIS puede cambiar y rebajar el monto solicitado si no se corresponde con el costo del proyecto, pero este cambio no puede ser mayor al 20% del presupuesto solicitado a SENADIS, para no cambiar la esencia del proyecto. Ahora bien, si el cambio fuese mayor al 20%, el proyecto recibirá el puntaje total más bajo (0 puntos) y no será aprobado.

128. Preguntas a SENADIS:

- a. ¿Cuántos días de vigencia debe tener el certificado de personalidad jurídica al momento de postular?

La fecha de emisión del Certificado de Personalidad jurídica no puede superar los sesenta días de anticipación a la fecha de postulación.

- b. ¿La fotocopia del carnet de identidad de la representante legal debe venir firmada o puede adjuntarse sin firma?

No se requiere firma.

- c. ¿Qué pasa si la organización aún no tiene correo electrónico institucional?
¿Podemos crear uno temporal o debe ser asociado al nombre de la personalidad jurídica?

Se exigen dos correos electrónicos mediante el cual se establecerá toda la comunicación de la convocatoria, por lo tanto debe ser de personas que estén a cargo o al tanto de la postulación. No hay exigencias de forma.

- d. ¿La lista de beneficiarios puede ser estimada o debe estar completamente nominada? ¿Es obligatorio que todos estén inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND)?

La lista debe incluir todos los detalles exigidos en el Anexo n°4 Nómina de beneficiarios, indicando cumplir con el número mínimo de personas. De acuerdo a las bases, es requisito que los beneficiarios que sean personas con discapacidad, deben contar con su RND.

- e. ¿Pueden participar como beneficiarios personas con discapacidad que aún no están inscritas en el RND pero se encuentran en proceso de tramitación?

De acuerdo a lo establecido en las bases, solo se contabilizarán las Personas con Discapacidad que cuenten con RND totalmente tramitado. Sin embargo, se exceptúan de este requerimiento, niñas y niños menores de 6 años. En caso que la organización resulte adjudicada deberá presentar los informes médicos respectivos.

- f. ¿Qué tipo de respaldos debemos guardar durante la ejecución del proyecto si llegamos a adjudicar (fotos, registros, listas de asistencia, boletas, etc.)?

Todos los anteriores que den cuenta de la ejecución del proyecto.

- g. ¿Cómo se pondera el enfoque de género dentro de la evaluación del proyecto? ¿Qué se espera exactamente para obtener puntaje máximo en ese criterio?

De acuerdo a lo establecido en las bases, no se considera una ponderación sino un puntaje máximo de 10 puntos y evalúa de qué forma el proyecto incorpora acciones afirmativas, es decir, que promuevan la visibilización de brechas e inequidades sociales que afectan a mujeres, hombres y/o diversidades sexo

genéricas con discapacidad. Para el puntaje máximo se evalúa que la propuesta define y expone claramente cómo se abordan e incorporan acciones afirmativas que promuevan la visibilización de inequidades, brechas y barreras de género, presentando un proyecto consistente y bien articulado. Es decir, el proyecto formulado identifica al menos 6 o más de los siguientes elementos: inequidades, brechas y/o barreras de género, población beneficiaria, acciones, objetivos, recursos o presupuesto, instrumentos, indicadores, experiencia del equipo ejecutor, entre otros.

- h. ¿Se valora positivamente la participación de otras disciplinas (como Kinesiología, Psicología, Ingeniería, etc.) en la implementación del proyecto?

En el punto IV de Bases Técnicas, se indica que las organizaciones postulantes deben presentar un proyecto donde las actividades fomenten la participación de personas con discapacidad y/o de sus personas cuidadoras y en donde se indique claramente quiénes serán las personas beneficiadas con el proyecto y cuáles son sus necesidades en el contexto donde se desarrollará éste. Asimismo, deben especificar los plazos establecidos para la coordinación y la implementación de las acciones propuestas. La propuesta deberá contener la mayor cantidad de detalles posibles para comprender su proyecto.

- i. ¿Cuándo se informarán los resultados de adjudicación de FONAPI 2025?
¿Hay fechas estimadas de publicación?

Las fechas de la convocatoria se encuentran disponibles en el punto III Etapas del concurso. La publicación de la adjudicación es el 12 de agosto de 2025.

- j. ¿Qué pasa si la organización postula a FONAPI 1 y FONAPI 2 al mismo tiempo? ¿Puede adjudicarse ambos o solo el de mayor puntaje?

De acuerdo a las bases en el punto 4 de adjudicación se indica que, si una organización postula a más de un proyecto, será adjudicado sólo el de mayor puntaje. Esto es independiente que se postule a distintas modalidades, la convocatoria es 1 sola.

- k. ¿Postular al FONAPI 2025 nos impide acceder a otros fondos de SENADIS durante este mismo año (como ayudas técnicas, accesibilidad, etc.)?

No, ya que tienen objetivos distintos. En las bases (punto 4 de adjudicación) se estableció como restricción “No se financiarán proyectos adjudicados por el Programa de Apoyo a Instituciones educativas y el Programa de Desarrollo Territorial Inclusivo que tengan los mismo objetivos postulados en FONAPI 2025.”

- l. ¿Una organización que ha postulado en años anteriores y no fue adjudicada tiene alguna prioridad este año o parte desde cero?

No tiene prioridad. Parte en las mismas condiciones que el resto de las organizaciones que postulan.

- m. En la sede comunitaria conviven dos figuras organizacionales: el Club Deportivo y el Centro de Inclusión ¿Cómo debe abordarse esta configuración dual para efectos de la postulación a FONAPI 1?

Si sólo comparten la sede comunitaria y cada entidad cuenta con su rut y personalidad jurídica propia, pueden postular de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases (punto 2 de admisibilidad).

- n. ¿Es viable que ambas organizaciones postulen de forma paralela al FONAPI 2025, cada una con un proyecto propio, diferenciando beneficiarios, actividades y líneas de intervención?

Si, si se establecen proyectos distintos con objetivos distintos. Cabe mencionar que acuerdo a las bases en el punto 4 de adjudicación se indica que, si una organización postula a más de un proyecto, será adjudicado sólo el de mayor puntaje. Esto es independiente que se postule a distintas modalidades, la convocatoria es 1 sola.

- o. Respecto al Anexo N°5, ¿qué significa identificar de manera concreta y desagregada a la población beneficiaria? ¿Se espera presentar datos cuantitativos estimativos? ¿Podrían entregar un ejemplo que cumpla con el estándar esperado?

Esos datos se presentan en el Anexo N° 4: Nómina de beneficiarios, pero en la orientación para el desarrollo de la perspectiva de género, es ideal conocer las características del grupo y para ello, saber las características individuales para que el proyecto responda a las necesidades del grupo a beneficiar.

- p. En el punto 6 del Anexo N°5, ¿es posible utilizar una matriz de marco lógico u otras matrices de planificación para responder este apartado? ¿Qué tipo de formatos son válidos para fundamentar la lógica de intervención del proyecto?

La idea es que esté dentro del proyecto, estableciendo por ejemplo acciones, objetivos, recursos o presupuesto, instrumentos, indicadores, entre otros, de acuerdo al diagnóstico establecido sobre las brechas e inequidades, así como conociendo la población beneficiaria.



129. Necesitamos una aclaratoria sobre el proceso de rendición de los proyectos según el SISREC.

En el caso de los proyectos elaborados por las agrupaciones a fondos concursables del SENADIS, quién tendrá el rol de otorgante y ejecutor?

¿Cómo deben hacer las rendiciones las agrupaciones al SENADIS? ¿Bajo qué formato?

Todos los proyectos deben rendir a través de SISREC. El rol de otorgante es de SENADIS y el de ejecutor, la organización que se adjudica el financiamiento. En el punto 6 de Ejecución del proyecto (una vez adjudicado) se indica que para la ejecución del proyecto, la organización deberá cumplir lo señalado en su Propuesta Técnica y Financiera; debiendo entregar Informes que den cuenta de su cumplimiento en los plazos definidos y en los formatos establecidos. Esta información está dentro de las Orientaciones Técnicas que se ponen a disposición una vez firmado el convenio.

130. Les dejamos las siguientes consultas para la postulación al concurso FONAPI 2025:

- a. Número de trabajadores: La exigencia de 20 o más trabajadores definida para poder postular un proyecto FONAPI 2, dejará excluidas a la mayoría de las organizaciones sociales de regiones cuyo objetivo es atender a personas en situación de discapacidad socialmente vulnerables.
 - a.1. ¿Existe la posibilidad de flexibilizar esta exigencia para este concurso 2025?

De acuerdo al punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

- a.2. ¿Cuál es la modalidad formal con la cual debe documentarse el número de trabajadores?

Debe documentarse a través del Anexo N° 2 Declaración Jurada, donde deben indicar el número de trabajadores.

- b. Recursos por región de FONAPI 2: Si una institución dispone y compromete a 17 o más beneficiados directos para optar a FONAPI 2 y por ello postula a \$ 30 millones, y logra la mejor evaluación de la región, satura el total de \$30 millones disponibles por FONAPI 2 para esa región. ¿En tal caso, se



mantendrán los \$30 millones, o se rebajará para dar cabida a más proyectos?

La adjudicación de los proyectos está descrito en el punto 4 de las bases, donde se establece:

- Se ordenarán los proyectos por región de mayor a menor puntaje para cada grupo (FONAPI 1 y FONAPI 2).
 - Se adjudicarán los proyectos hasta alcanzar el presupuesto total disponible por región.
- c. Salud Mental: En la línea de financiamiento salud mental de Fonapi 2, letra d, en los ejemplos se cita textualmente “talleres, jornadas, actividades grupales, acompañamientos individuales y colectivos.”. ¿Qué tipo de actividades dirigidas a la salud mental caben en el componente “acompañamiento individual”?

A intervenciones de manera individual que estén dentro del objetivo de la línea: actividades y/o recursos que se generen, deben apuntar a generar espacios de autoconocimiento, desarrollo de una autoestima positiva e interacciones saludables, de autocuidado para una convivencia en el marco de relaciones sanas y contenedoras, así como a su desarrollo y fortalecimiento desde una manera recreativa.

- d. Mes de vacaciones: ¿El mes de interrupción de un proyecto por motivo de vacaciones se suma como parte de la duración total del proyecto?

En las bases se establece en el punto IV de bases técnicas que el proyecto debe contemplar una duración mínima de diez (10) meses y máxima de doce (12) meses, incluido el tiempo necesario para la organización interna de la ejecución. Se deben considerar en la planificación los meses que corresponden al periodo estival, en la cual disminuye la participación de personas beneficiarias.

- e. Coordinación de Proyecto: El o la profesional que desempeñe funciones de Coordinador Técnico del proyecto ¿se consigna como parte de “servicios profesionales” (categoría operación) o en la categoría “personal”.

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

131. Sobre el concurso público en asunto , nuestra consulta es si una SPA, puede participar del concurso,

De acuerdo al punto II de información general del concurso, pueden postular Instituciones privadas sin fines de lucro, considerando que deben cumplir con los requisitos establecidos en el punto 2 de admisibilidad.

132. Necesitamos esclarecer si además de la credencial de discapacidad de las PcD beneficiarias, es necesario presentar la credencial de sus cuidadoras. De ser así, necesitamos saber si es admisible que las cuidadoras tengan su *credencial en trámite* al momento de realizar la postulación de FONAPI.

Para efectos de esta convocatoria se solicita que las credenciales estén totalmente tramitadas.

Por otra parte, postulando como oficina de discapacidad del municipio, ¿Es necesario contar con la "copia de los estatutos" y subir este documento a la postulación?

De acuerdo al punto 2 de admisibilidad, los estatutos son sólo para organizaciones privadas. Por lo tanto, como municipalidad, no les corresponde al ser una organización pública.

133. ¿En el ítem movilización se puede considerar el pago de un asistente de traslado? que nos entregue el servicio con su furgón? Para acercar a las cuidadoras de lugares más rurales al taller?

Si, se puede considerar, debe agregar en la planilla de presupuesto.

134. Preguntas:

- a. ¿Es necesario si o si que la coordinadora y/o talleristas tengan en su curriculum de profesionales (antigüedad 5 años en el área)?

La Antigüedad no se constituye como un requisito de admisibilidad, no obstante, la experiencia del equipo ejecutor es uno de los criterios de la Evaluación Técnica como criterio y evalúa en qué medida la entidad y el Equipo Ejecutor tienen experiencia para la ejecución del proyecto y es acorde a las características de la iniciativa.

Revise en detalle la línea de financiamiento a la que postula pues en algunas se hace referencia a un mínimo de años de experiencia.

- b. ¿Nos podrían explicar en la Planilla presupuestos, categoría Personal, cuáles serían ejemplos?

En todas las líneas se explicita que en la Categoría Personal se considera: Personal administrativo o soporte, que no trabaja directamente en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Por ejemplo, algunas organizaciones contratan

contadores que les llevan las rendiciones del proyecto. Es un gasto asociado al proyecto, no obstante, el contador no tiene relación directa con el cumplimiento del objetivo “técnico” del proyecto o la obtención de resultados, como sí sería un tallerista.

- c. ¿Nos podrían explicar en la Planilla presupuestos, la diferencia de categoría Personal y servicios profesionales, y ejemplos?

En Servicios Profesionales se incorpora todo aquel recurso humano que permite el desarrollo directo del proyecto, así como lograr el objetivo propuesto. Como se señaló más arriba, en la Categoría Personal se considera al personal administrativo o soporte, que no trabaja directamente en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- d. ¿La entidad ejecutora debe garantizar el traslado de las personas?

Se valorarán las acciones que faciliten el traslado de los beneficiarios, pero no constituye una exigencia. Sugerimos revisar los elementos financiables en cada línea para considerarlo dentro del proyecto como presupuesto a solicitar a SENADIS o como co-aporte.

- e. ¿Cómo se realiza el presupuesto para la movilización - Traslado a las personas?

El diseño del presupuesto es responsabilidad de la organización postulante. En las bases no se solicitan las cotizaciones como requisito a adjuntar, no obstante, en la evaluación financiera (punto 3 Evaluación) se indica que los valores sean reales y acorde al mercado.

- f. ¿En qué parte está el intérprete en la planilla de presupuesto?

Es parte de la categoría operación en el ítem servicios profesionales, considerando que es parte del cumplimiento del objetivo del proyecto.

- g. ¿Si hay estafeta, y se paga, a qué planilla de presupuesto va?

En la Categoría Personal se considera al personal administrativo o soporte, que no trabaja directamente en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- h. ¿Los pasantes (internos) de kinesiología, terapia ocupacional y fonoaudiología pueden ser aportes de terceros en la planilla de presupuesto?

Si, si van a ejecutar acciones para el desarrollo del proyecto.

- i. ¿Si se acepta el proyecto, hay que pagar una garantía previa como institución?



No es necesaria la garantía para esta convocatoria.

j. ¿La coordinadora puede ser también tallerista?

El equipo ejecutor está conformado por todas las personas involucradas directamente en el desarrollo del proyecto. Puede revisar el punto IV de Bases Técnicas sobre formulación del proyecto. En el caso que el proyecto contemple servicios profesionales para el desarrollo del objetivo, si pueden considerarse parte del equipo ejecutor. Cabe señalar que no necesariamente todos son financiados por el proyecto, sino que pueden ser personas de la misma organización que van a cumplir un rol específico en el proyecto.

135. Somos una agrupación de padres y cuidadores de personas con discapacidad, con Personería Jurídica hace 7 años, y estamos vigentes hasta el 2027, pensamos que como no tenemos trabajadores, deberíamos postular a FONAPI 1, pero los beneficiarios serían 80 personas con discapacidad, todas con RND, entonces al ser esa cantidad, podemos postular a FONAPI 2

Al no contar con trabajadores, solo puede postular a FONAPI 1. Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

136. El Anexo 1 o Formulario de postulación solicita el número de veces en que la organización se ha adjudicado proyectos FONAPI en los últimos 5 años. En este caso quisiera saber cuantos proyectos corresponden a la Universidad de Chile? sucede que en algunos casos las facultades postulan directamente, por tanto, no siempre podemos saber el número desde la Vicerrectoría de Investigación.

Consulte en la Unidad de Proyectos de la Universidad o puede considerar un número aproximado, ya que, de todas maneras SENADIS cotejará la información internamente.

137. Quisiera saber si un centro de educación superior (instituto) puede postular a proyectos inclusivos para realizar un proyecto inclusivo para estudiantes en situación de discapacidad que cursan educación superior regular

Tal como se indica en la página 4 de las bases, pueden participar organizaciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de Admisibilidad.

138. Sobre el equipo de trabajo:

En caso de que el proyecto sea ejecutado a través de una municipalidad,

- a. ¿se considera dentro del total de personas contratadas tanto al personal a contrata como a honorarios? Sobre los beneficiarios del proyecto:

Si, para el caso de las municipalidades se consideran ambos, a contrata y honorarios.

- b. El proyecto contempla la participación de niños/as con diagnóstico de autismo, de los cuales entre 13-16 cuentan con credencial de discapacidad (RND). ¿Es posible incluir también a niños/as con diagnóstico, pero que no cuentan con su credencial? ¿Los beneficiarios deben contar obligatoriamente con la credencial para participar en la ejecución de las actividades financiadas por FONAPI?

Sobre los beneficiarios, pueden participar igualmente en el proyecto, pero para efectos de los requisitos y el financiamiento, se considerará lo estipulado en las bases, o sea, personas con discapacidad que cuentan con su RND.

- c. Sobre la validación de beneficiarios menores de seis años sin credencial RND:

En relación con los requisitos de admisibilidad para los beneficiarios, entendemos que se pueden incluir niñas y niños menores de seis años con discapacidad, aun cuando no cuenten con credencial del Registro Nacional de Discapacidad (RND), siempre que se presenten los informes médicos que respalden su condición. En ese sentido, ¿es posible incluir a niños/as autistas mayores de seis años que no cuentan con su credencial, pero que sí cuentan con diagnóstico clínico firmado por un especialista (neurólogo infantil)? ¿O deben contar obligatoriamente con la credencial para ser considerados beneficiarios válidos en FONAPI 2?

Sólo se considerarán los certificados de nacimiento para niños y niñas menores de 6 años. Todos los beneficiarios directos con discapacidad, tanto para FONAPI 1 como para FONAPI 2, deben contar con el RND.

- d. Sobre la adquisición de materiales específicos para la implementación de talleres lúdicos y adaptados: Considerando que el proyecto se enfocará en niños/as con diagnóstico de autismo, ¿es posible incluir dentro del

presupuesto la compra de juegos didácticos para la implementación de estaciones lúdicas de trabajo, así como materiales sensoriales? Además, ¿la adquisición de un tablet, como herramienta de apoyo visual y comunicación aumentativa y alternativa, puede ser financiada dentro del ítem de materiales?

El desarrollo del proyecto debe contemplar un objetivo que esté acorde a lo que se plantea como objetivo de la línea, de acuerdo a lo estipulado en el punto IV de Bases Técnicas. Del mismo modo, debe guiarse por los ejemplos que son financiados en esa categoría, considerando explicar el presupuesto solicitado en el formulario de postulación.

- e. Sobre la postulación de entidades que tienen un proyecto FONAPI en curso: Actualmente, como municipio nos encontramos ejecutando un proyecto adjudicado a través de FONAPI 2024, con vigencia hasta octubre de 2025. ¿Existe algún impedimento para postular a una nueva iniciativa en esta convocatoria 2025? ¿O simplemente se aplica el descuento de los 5 puntos en la evaluación final, según lo señalado en las bases?

Dentro de las restricciones al financiamiento en todas las líneas se establece lo siguiente: Se considerarán postulaciones de organizaciones que se encuentren ejecutando un proyecto FONAPI 2024, siempre y cuando tengan objetivos y/o beneficiarios distintos.

Efectivamente, la organización no podrá acceder, en la etapa de evaluación, a los 5 puntos destinados a organizaciones nuevas (organizaciones que no han presentado proyectos anteriormente).

Una organización será sujeta de adjudicación sólo si no presenta obligaciones pendientes con SENADIS asociadas a los proyectos en ejecución.

139.

- a. ¿Cuál es la diferencia entre organizaciones de personas con discapacidad o para personas con discapacidad?

Se consideró una descripción de los grupos a modo de orientación, pero no se consideran como requisitos en sí mismos (que sea DE o PARA). En la página 5 de las bases se realiza una descripción de ambos grupos.

- b. En el caso de que se lleva trabajando varios años con personas con discapacidad, y que se haya adjudicado anteriormente un fondo FONAPI

¿Se considera de persona con discapacidad o para personas con discapacidad?

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Cabe mencionar que dentro de las restricciones al financiamiento en todas las líneas se establece lo siguiente: Se considerarán postulaciones de organizaciones que se encuentren ejecutando un proyecto FONAPI 2024, siempre y cuando tengan objetivos y/o beneficiarios distintos.

- c. Sí el año anterior se adjudicó un FONAPI de casi 18 millones, siendo una organización para personas con discapacidad, ¿Sólo se puede postular a la modalidad 1 de un máximo de 10 millones? ¿Cómo se puede dar continuidad al proyecto con tal baja de presupuesto?

Como se indicó más arriba, según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización y además existe una restricción ya descrita, para los proyectos 2024. La continuidad es de responsabilidad de la organización, considerando que es parte del desarrollo del proyecto y que solicitamos en el desarrollo del proyecto. De igual forma, la organización no podrá acceder, en la etapa de evaluación, a los 5 puntos destinados a organizaciones nuevas (organizaciones que no han presentado proyectos anteriormente) y sólo será sujeta de adjudicación si no presentan obligaciones pendientes con SENADIS asociadas a los proyectos en ejecución.

- d. En el caso de FONAPI modalidad 2 que tiene un máximo de 60 millones en la RM, ¿Si tres organizaciones adjudican con un presupuesto de 20 millones solamente estas 3 organizaciones pueden optar al fondo?

La adjudicación de los proyectos está descrito en el punto 4 de las bases, donde se establece:

- Se ordenarán los proyectos por región de mayor a menor puntaje para cada grupo (FONAPI 1 y FONAPI 2).
- Se adjudicarán los proyectos hasta alcanzar el presupuesto total disponible por región.

- e. En la página web de Senadis, donde están las bases de postulación se indica que FONAPI 1 corresponde a instituciones pequeñas de menos de 20 trabajadores, y FONAPI 2 con más de 20 trabajadores, pero luego en las bases indica que las modalidades de FONAPI 1 o FONAPI 2 dependen de si son organizaciones de personas con discapacidad o para personas con discapacidad, ¿En base a cuál criterio se debe escoger postular?

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

- f. En la página web indican que a FONAPI 2 pueden postular organizaciones previas que tengan proyectos en materia de discapacidad, si la organización ya tiene 3 años de experiencia en este ámbito, incluso adjudicando un FONAPI anterior, ¿puede postular a FONAPI 2 aún cuando cuente con menos de 20 trabajadores? ¿Bajo cuál de los criterios habría que regirse?

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Sí la organización que quiere postular, que ya se ha adjudicado anteriormente FONAPI de más de 18 millones, quisiera postular a la versión FONAPI 2 en 2025, pero cuenta con solo 9 trabajadores directos y más de 400 trabajadores por ser una asociación gremial ¿Se puede postular a FONAPI 2? ¿Se debe constatar la cantidad total de trabajadores asociados a la organización que son alrededor de 400?

En las bases se establece que se debe considerar a trabajadores como aquellos que cumplen funciones, ya sea bajo el régimen laboral (contrato de trabajo) o civil (contrato a honorarios). No se deben considerar para estos efectos, aquellas personas que prestan servicios de manera voluntaria.

De acuerdo al caso, si sólo tienen 9 trabajadores, corresponde postular a FONAPI 1.

Cabe mencionar que dentro de las restricciones al financiamiento en todas las líneas se establece lo siguiente: Se considerarán postulaciones de organizaciones que se encuentren ejecutando un proyecto FONAPI 2024, siempre y cuando tengan objetivos y/o beneficiarios distintos. De igual forma, la organización no podrá acceder, en la etapa de evaluación, a los 5 puntos destinados a organizaciones nuevas (organizaciones que no han presentado proyectos anteriormente) y sólo será sujeta de adjudicación si no presentan obligaciones pendientes con SENADIS asociadas a los proyectos en ejecución.

140. adjunto preguntas para postular a proyecto FONAPI 2025

- a. Si es agrupación sin fines de lucro de cuidadoras/es y de niños que presentan TEA, siendo más de 20 integrantes quienes la conforman, ningún integrante es contratado ¿ A qué proyecto se debe postular FONAPI 1 O 2?

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Para este caso, si no tienen trabajadores contratados, corresponde postular a FONAPI 1.

- b. ¿Se deben formular nuevos objetivos para el lineamiento de financiamiento que se eligira? (ya que en las bases se describe el objetivo por cada lineamiento, entonces mi duda es si se utiliza ese o se debe formular uno nuevo)

Se debe formular un objetivo para el proyecto, considerando los beneficiarios propuestos, el contexto y metodología del proyecto en coherencia con el objetivo de la línea de financiamiento. No debe ser el mismo, sino estar bajo su marco de acción.

- c. ¿A que se refiere con metodología para el proyecto?

Se refiere al modo de proceder del proyecto o cómo se ejecutará para llevarla a cabo.

- d. ¿ Las etapas del proyecto se refiere al comienzo y término de las actividades que se plantean para la agrupación?

Los proyectos pueden tener distintas etapas de ejecución dependiendo de lo que quieran plantear y el objetivo. Usualmente hay un inicio, un desarrollo y una fase de término.

- e. ¿Cuál es la diferencia en el apartado de afluencia de público y número estimadas de personas?

Actividades con afluencia de público, quiere decir que son actividades donde acuden personas. En la postulación al indicar que la actividad tiene afluencia de público, se solicita el número aproximado de asistentes.

- f. ¿Los aportes propios o de terceros son financiados por el proyecto de igual forma, es decir se reembolsan, o solo se deben presentar para ser visibilizados en el proyecto sin entrar en el presupuesto?

Se presentan para ser visibilizados. El desarrollo de un proyecto puede considerar recursos que son propios de la organización que postula (por ejemplo, para el desarrollo de un proyecto se aporta con la oficina para las reuniones, impresiones u horas profesionales). Por otro lado, puede que otras organizaciones, empresas o incluso los municipios, realicen otros aportes para el proyecto (por ejemplo, una empresa aporta con un pendón). Estos aportes se pueden valorizar e indicar en el proyecto. Finalmente son un complemento para el desarrollo del proyecto, considerando además lo que solicita a SENADIS y finalmente enriquece el desarrollo del proyecto.

- g. ¿En nómina de beneficiarios si se encuentra una cuidadora, en el otro apartado de persona con discapacidad cuidada se debe colocar al niño TEA, aun cuando ya se haya incluido en beneficiarios directos?

Se pueden considerar ambos, es decir la persona con discapacidad y la cuidadora siempre y cuando cumplan con sus respectivas acreditaciones de acuerdo a los requisitos.

- h. La única declaración jurada que se debe entregar, es la que se encuentra en el anexo 2?

Si, es la única declaración jurada, no obstante existen otros anexos que se deben adjuntar en la postulación.

- i. ¿Las personas contratadas comprende tesorero, presidente etc, sin necesidad de recibir remuneraciones por su labor?

En las bases se establece que se debe considerar a trabajadores como aquellos que cumplen funciones, ya sea bajo el régimen laboral (contrato de trabajo) o civil

(contrato a honorarios). No se deben considerar para estos efectos, aquellas personas que prestan servicios de manera voluntaria.

141. Para la línea de estudios, muchas veces no sabemos de antemano quiénes serán los participantes de la investigación (la muestra), o quiénes serán los beneficiarios directos de la investigación (podría ser toda la población con discapacidad). ¿Cómo llenamos entonces la nómina de beneficiarios?

Según las Bases técnicas, "Los proyectos deben incluir al menos una etapa de producción de información primaria y una actividad de difusión de resultados, asegurando la participación de personas y/u organizaciones de personas con discapacidad en esta última." Por lo tanto, para la nómina de beneficiarios se considerará como beneficiarios a miembros del equipo ejecutor con discapacidad, personas con discapacidad participantes de la investigación (informantes, personal de trabajo en terreno), participantes en actividades de difusión de resultados, y personas con discapacidad que cumplan un rol efectivo y comprobable en la investigación.

142. ¿Pueden postular organizaciones que están ejecutando un fondo 2024 con fecha finalización en septiembre 2025?

Dentro de las restricciones al financiamiento en todas las líneas se establece lo siguiente: Se considerarán postulaciones de organizaciones que se encuentren ejecutando un proyecto FONAPI 2024, siempre y cuando tengan objetivos y/o beneficiarios distintos. De igual forma, la organización no podrá acceder, en la etapa de evaluación, a los 5 puntos destinados a organizaciones nuevas (organizaciones que no han presentado proyectos anteriormente) y sólo será sujeta de adjudicación si no presentan obligaciones pendientes con SENADIS asociadas a los proyectos en ejecución.

143. ¿Cuántos proyectos podría postular y/o adjudicar una misma institución?

Dentro de las bases, en el punto de adjudicación, si una organización postula a más de un proyecto, será adjudicado sólo el de mayor puntaje.

144. la fecha de constitución de una organización, en el caso de las municipalidades es el decreto de asumo?

Es cuando la municipalidad inició sus funciones.

145. PIE Teniente Merino Buenos días, ¿los colegios pueden postular?

Dentro de la información general de la convocatoria, en el punto II se indica que pueden postular todas las instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas,

Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes. Los colegios pueden postular si cuenta con vigencia y cumple con los requisitos para postular o en caso contrario, postular a través del sostenedor o representante legal del colegio. Si fuera el caso, puede ser a través de la municipalidad o Servicios Locales de Educación, puede ser a través de esta figura. Cabe señalar que además, deben cumplir con los requisitos indicados en el punto 2 de Admisibilidad.

146. Necesitamos que nos expliquen lo de la cantidad de trabajadores expresado en las bases (requisitos de admisibilidad) Nuestra organización contrata personas cada vez que se ejecutan proyectos y la cantidad varía dependiendo de la función a desarrollar. ¿La cantidad de trabajadores que se deben considerar son los contratados en el año en curso? ¿hay que adjuntar los contratos? ¿Cuál es el medio de verificación?

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Se debe considerar a trabajadores como aquellos que cumplen funciones, ya sea bajo el régimen laboral (contrato de trabajo) o civil (contrato a honorarios). No se deben considerar para estos efectos, aquellas personas que prestan servicios de manera voluntaria. Se deben considerar los que estén contratados al momento de postular.

Se debe completar la información en el Anexo N°2 que es la Declaración Jurada.

147. Las Agrupaciones no tienen trabajadores, tienen socios, eso ¿se ponen?

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización. Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

En este caso, si no tiene trabajadores, se indica 0 en el Anexo N°2 y corresponde postular a FONAPI 1.

148. Si postulamos al fonapi 1, dado los pocos recursos, podríamos hacer solo 4 actividades en el mes???, considerando un taller de gastronomía

Las organizaciones postulantes deben presentar un proyecto donde las actividades fomenten la participación de personas con discapacidad y/o de sus personas cuidadoras y en donde se indique claramente quiénes serán las personas beneficiadas con el proyecto y cuáles son sus necesidades en el contexto donde se desarrollará éste. Asimismo, deben especificar los plazos establecidos para la coordinación y la implementación de las acciones propuestas. La propuesta deberá contener la mayor cantidad de detalles posibles para comprender su proyecto.

149. ¿Por qué dicen que los beneficiarios son trabajadores? una organización comunitaria constituida bajo la ley 19.418, tiene socios no trabajadores

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización.

Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Se debe considerar a trabajadores como aquellos que cumplen funciones, ya sea bajo el régimen laboral (contrato de trabajo) o civil (contrato a honorarios). No se deben considerar para estos efectos, aquellas personas que prestan servicios de manera voluntaria. Se deben considerar los que estén contratados al momento de postular.

150. En los formularios excel se debe calcular precio unitario y total, lo mismo en recursos humanos valor x hora y total?

Si, se deben detallar los valores tanto en unitario como mensual, considerando la duración del proyecto.

151. En una organización no hay trabajadores como podrán acceder entonces al fonapi 2.

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización.

Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

152. ¿Qué pasa si la agrupación durante el año de ejecución de un proyecto cambia de directiva o representante legal?



En caso de que una entidad sea adjudicada y luego cambia su directiva, se deberán actualizar sus antecedentes ante el Servicio.

153. Si un trabajador está con honorarios igual cuenta?

Si, también se contabiliza dentro de los trabajadores.

154. Cuando la agrupación no tiene trabajadores contratados, puede postular?

Según las bases en el punto 2 de Admisibilidad los requisitos de FONAPI 1 o FONAPI 2, está dada por la cantidad de trabajadores de la organización.

Paralelamente se consignaron descripciones a modo de orientación. El requisito para la definición de la modalidad de acuerdo a la Admisibilidad, es de 0 a 20 trabajadores corresponde FONAPI 1 y sobre 20 trabajadores corresponde a FONAPI 2.

Si la organización no tiene trabajadores, corresponde postular a FONAPI 1.